



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXI

Toluca de Lerdo, Méx., martes 14 de mayo de 1996  
No. 92

## TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

SENTENCIA: Dictada en el expediente TUA/10o.DTO./127/93, del poblado de San Martín Obispo Tepetlixpan, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

## SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 2150, 2157, 2151, 2044, 481-A1, 482-A1, 480-A1, 2037, 1787, 1782, 1699, 1784, 502-A1, 2107, 1924, 417-A1, 2121, 1972 y 499-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2111, 2091, 2112, 498-A1, 2087, 2108, 2047, 2052, 2032, 2049, 2050, 2030, 2041, 2045, 2042, 2051 y 1986.

## SECCION PRIMERA

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

Naucalpan de Juárez, Estado de México a treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y cinco

**VISTOS** para resolver los autos del Juicio Agrario número TUA/10<sup>o</sup>DTO./127/93, en el que **MARTHA SANCHEZ FLORES**, demanda de la asamblea general de ejidatarios del poblado de San Martín Obispo Tepetlixpan, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por conducto de los integrantes del Comisariado Ejidal del citado poblado, la prescripción positiva sobre un predio de uso común ubicado en dicho poblado, así como del Registro Agrario Nacional, la nulidad de la inscripción del terreno, que hasta la fecha aparece registrado en favor del poblado mencionado, y reclama, asimismo, su reconocimiento como avencindado; y

### RESULTANDO

**PRIMERO.** Por escrito de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos, (a fojas 01 a 06), la señora **MARTHA SANCHEZ FLORES** demanda de la Asamblea General de Ejidatarios del ejido de San Martín Obispo Tepetlixpan, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y del presidente, secretario y tesorero del Comisariado Ejidal del propio ejido, la prescripción positiva a su favor, respecto del

inmueble que tiene una superficie de dos mil trescientos setenta y seis metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes. Al norte veinticuatro y dieciseis metros, con terreno comunal; al sur cuarenta y siete metros, con terreno comunal; al oriente cincuenta metros, con camino vecinal; y al poniente ocho metros con cincuenta centímetros y cincuenta metros, con terreno comunal, y del Registro Agrario Nacional demanda la nulidad de la inscripción de dicho terreno, que hasta la fecha aparece inscrito a favor del Comisariado Ejidal citado; y, pide también se le expida el certificado como titular del predio y que se le reconozca como avencindado del poblado antes citado.

Manifiesta el promovente que posee el inmueble en comento desde el año de mil novecientos sesenta y ocho, ocupándolo para actividades agrícolas, y no está destinado ni a asentamientos humanos, ni se trata de bosques o selvas y lo posee de manera pacífica, pública y de buena fe; que el comisariado ejidal en funciones en esa época, integrado por **PEDRO HUERTA, AGAPITO DOMINGUEZ Y ANTONIO CUREÑO**, le autorizaron verbalmente para abrir al cultivo la superficie referida por tratarse de tierras de agostadero; que desde que se le autorizó para iniciar sus labores cada año ha estado pagando contribuciones al ejido al igual que los demás ejidatarios, las cuales fueron incrementadas paulatinamente; lo que implica necesariamente que desde un principio se le consideró como tal, es decir, como titular de esa tierra abierta al cultivo,

MUÑOZ SANTILLAN y JOVITA CERON GOMEZ, presidente, secretario y tesorero del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia respectivamente del poblado que nos ocupa, (a fojas 216 a 220) negaron los hechos y el derecho del actor, porque los terrenos que reclama el actor los obtuvo en forma irregular y la posesión data de mil novecientos ochenta y siete, y la vía de prescripción es improcedente por tratarse de terrenos de uso común, lo cual, con apoyo en los numerales 73 y 74 de la Ley Agraria vigente son inalienables, imprescriptibles e inembargables y que la superficie que ocupa el promovente no son terrenos parcelarios; que la asamblea acordó que los terrenos de uso común fueran repartidos con carácter preferencial entre los ejidatarios titulares, según asamblea general extraordinaria de fecha diez de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, atento a las facultades que le confería el artículo 137 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y que el terreno solamente lo ha abierto ocasionalmente al cultivo. Formularon demanda reconvenzional, solicitando la restitución del terreno de uso común que ha venido cultivando en su beneficio la señora MARTHA SANCHEZ FLORES con superficie de aproximadamente dos mil trescientos setenta y seis metros cuadrados, con las colindancias señaladas en el escrito inicial de demanda, toda vez que siendo la asamblea general de ejidatarios la máxima autoridad dentro del ejido y ésta no ha reconocido ni quiere reconocerle derechos de vecindado ni de posesión al citado actor, por ser persona no grata en el poblado del mismo nombre, por haber tomado los terrenos de uso común de su propia autoridad, sin tomar en cuenta al órgano ejidal antes citado. Para justificar sus excepciones y defensas, ofrecen como pruebas las siguientes:

A) Confesional a cargo del actor, desahogada en diligencia del primero de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, (a fojas 323, pliego a fojas 340).

B) Testimonial, de JOSE LUIS DOMINGUEZ MARTINEZ y BARTOLO RIVAS FUENTES, desahogada en diligencia de once de marzo de mil novecientos noventa y cuatro (a fojas 366 vuelta a 368).

C) Pericial topográfica a cargo del Ingeniero MARIO RUGERIO LUNA, (a fojas 431 a 433, original).

D) Inspección ocular que efectúe este Tribunal Unitario Agrario, (verificada el cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cinco, a fojas 517).

E) Documental consistente en la primera convocatoria fechada el veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y uno, incluyendo el acta de asamblea del cuatro de agosto de ese mismo año, de elección de autoridades, en fotocopia certificada, para acreditar su personalidad, (a fojas 232 a 236).

F) Acta de inspección ocular fechada el treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y siete, con la cual se indica desde el momento en que se deviene el presente conflicto (a fojas 237 a 241 a fotocopia certificada)

G) Acta de inspección ocular efectuada el trece de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, en la cual constan las personas que

indebidamente tomaron posesión de los predios en litigio (copia certificada a fojas 242 a 254).

H) Copia certificada de la primera convocatoria fechada el treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y ocho y acta de asamblea del diez de noviembre siguiente, en la que la asamblea acuerda repartir por unanimidad los terrenos de uso común susceptibles al cultivo, preferentemente entre los ejidatarios a los que se les afectó para los servicios públicos y el resto entre los demás ejidatarios (a fojas 255 a 259).

I) Copia certificada del acuerdo de archivo emitido el cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho por la Comisión Agraria Mixta, en el cual dice que es facultad exclusiva de la asamblea reconocerle derechos ejidales a los campesinos. (a fojas 302 del tomo común de pruebas).

J) Copia certificada de la sentencia de amparo 686/91 del Juez Tercero de Distrito, promovido por el comisariado ejidal contra actos de la Comisión Agraria Mixta por omitir o negativa a comisionar personal técnico a efecto de llevar a cabo el reparto de los terrenos de uso común determinado en asamblea del diez de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, sobreseyendo el Juez de Distrito (a fojas 303 a 310); y del amparo en revisión 287/91, relativo al juicio de amparo 588/89 C/I (a fojas 261 a 302).

K) Copia certificada del acta de asamblea general de ejidatarios fechada el veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres, en la que la asamblea acordó no reconocerles ningún derecho de posesión a las personas que ahí se mencionan por haber ocupado de su propia autoridad los terrenos (a fojas 223 a 231).

La parte demandada objetó las pruebas de la parte actora, con excepción de los amparos; presentó tacha de los testigos ofrecidos por la actora en su escrito inicial de demanda, porque forman parte activa de los juicios que se encuentran instaurados en contra del comisariado ejidal. El Tribunal acordó tener por contestada la demanda, por ofrecidas las pruebas documentales de los codemandados, así como la confesional del actor, testimonial, pericial, teniendo como perito al Ingeniero MARIO RUGERIO LUNA y la de inspección judicial. Por formulada la demanda reconvenzional demandando de la señora MARTHA SANCHEZ FLORES la restitución del terreno en cuestión y con la misma se ordenó correr traslado a la actora y se dirimió la diligencia.

SEXTO.- En diligencia de fecha primero de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, en virtud de que la parte actora no se encontró asesorada por su abogado patrono, en los términos del artículo 179 de la Ley Agraria, para los efectos de que se pudiera llevar a cabo dicha diligencia, los abogados patronos del codemandado Comisariado Ejidal, se retiraron de la misma, para el efecto de que pudiera continuar el juicio; se dió cuenta con un escrito presentado por la parte actora, en el que manifestó que es su voluntad acudir en forma personal y directa en defensa de sus intereses en la citada diligencia; asimismo, la parte actora

presentó dos escritos, en los cuales en uno de ellos da contestación a la demanda reconvenzional; insistiendo que la prestación que se le reclama es improcedente, ya que la superficie en litigio continúa perteneciendo al ejido y que la acción del actor está encaminada a la posesión en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de titular de derechos de ejidatario, por otra parte, manifiesta que es cierto que ha venido cultivando en su beneficio el terreno de uso común a que se hace mención y agrega que lo anterior lo ha hecho desde que ha poseído dicho terreno desde hace mucho tiempo; que la manifestación que hace su contraparte, entraña la afirmación de que el actor es vecindado del poblado y que tiene la posesión de un terreno de uso común, aún y cuando la mencionada asamblea no quiera reconocerle derecho alguno; que es falso que sea persona no grata al ejido; y que haya tomado los terrenos de propia autoridad; que lo cierto es que según ha tenido conocimiento, su contraparte no tiene interés alguno en cultivar los terrenos de uso común y que los reclama con la finalidad de que en los mismos se construya un emporio turístico o parque de diversiones; y que siempre ha tratado de que haya buenas relaciones con el poblado; asimismo, opone como excepciones y defensas, la falta de acción y derecho de su contraparte; la de obscuridad e imprecisión de la demanda; la de falsedad; la defensa que se deriva del artículo 48 de la Ley Agraria, y de todo lo planteado y aseverado desde su escrito inicial de demanda; y por otra parte, en el segundo de los escritos mencionados, ofrece como pruebas, las documentales consistentes en el certificado de residencia expedido por el H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; (recibos expedidos por el Comisariado Ejidal de San Martín Obispo Tepetitlaxpa), talonarios que corresponden a los recibos antes señalados; así como la testimonial, la confesional de los Integrantes del Comisariado Ejidal, la inspección judicial; e hizo suyas las documentales, consistentes en las copias certificadas exhibidas por su contraparte cuando dió contestación a la demanda, refiriéndose a los mismos documentos que presentó el actor en lo principal en su escrito inicial de demanda en copia fotostática, la instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana. Por otra parte se dió cuenta con un escrito presentado por el Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia de dicho poblado, en el que objetan la prueba documental exhibida por la parte actora en su escrito inicial, así como la de los blocks de recibos a que hace alusión, ya que manifiestan bajo protesta de decir verdad que desconocen en donde se encuentran físicamente; asimismo, en la citada diligencia se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes; se ordenó girar los oficios correspondientes; se previno a las partes para que exhibieran copias certificadas de las pruebas documentales que exhibieron en copias fotostáticas; y se desahogaron las pruebas confesionales ofrecidas por el actor y por la codemandada Integrantes del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia del poblado de que se trata, así como la testimonial ofrecida por la parte actora. (fojas 317 a 352).

A foja 361, obra el oficio que fue dirigido al Director General de Procedimientos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, a efecto de que informara, quienes fungieron como autoridades ejidales durante el año de mil novecientos sesenta y ocho en el poblado citado. En diligencia de fecha once de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, la parte actora ofreció pruebas supervinientes, mismas que se encuentran descritas dentro del resultando segundo; se desahogó la

prueba testimonial ofrecida por la parte codemandada, de los señores JOSÉ LUIS DOMINGUEZ MARTINEZ y BARTOLO RIVAS FUENTES, la parte actora, atacó el dicho de esos testigos; se requirió a los peritos para que en el término de ocho días hábiles rindieran su dictamen pericial; se ordenó se girara oficio a la Dirección General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, para que en auxilio de este tribunal designara a un perito ingeniero topógrafo, para que actuara en calidad de Tercero en Discordia, para el caso de que los dictámenes de los peritos de las partes fueran contradictorios (fojas 363 a 417).

En escrito presentado el diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, la codemandada Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia del poblado de que se trata, objetaron las pruebas exhibidas por la parte actora. Con fecha once de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, el Ingeniero MARIO RUGERIO LUNA, perito designado por el Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia de dicho poblado, presentó su dictamen pericial, mismo que fue ratificado en todas y cada una de sus partes, el once de ese mismo mes y año. (fojas 431 a 434). En escrito presentado el diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, la parte actora objetó el dictamen pericial rendido por el Ingeniero MARIO RUGERIO LUNA. (foja 436). El diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, se hizo constar que con fecha ocho de marzo de ese mismo año, se integró un cuaderno común de pruebas en los expedientes de prescripción positiva que tramitan diversas personas en contra de la asamblea general de ejidatarios de dicho poblado y del Registro Agrario Nacional, entre los que se encuentra el que nos ocupa. (fojas 440 y 441).

**SEPTIMO.-** En diligencia de fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, la parte actora solicitó se requiriera nuevamente a la codemandada, para que exhibiera la documentación que ya se le había requerido; también ofreció como prueba superviniente la escritura 16336, de fecha veinte de diciembre de mil novecientos noventa y tres, que contiene el contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Garantía, celebrado entre el ejido de San Martín Obispo Tepetitlaxpan, la Empresa Desarrollo Programado, S.A. de C.V. y otros, y solicitó que dicha documental fuera requerida al Notario Público Número Nueve en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Licenciado LUIS GERARDO MENDOZA POWELL; también ofreció como prueba, todas las pruebas que se agregaran al cuaderno común de pruebas; y solicitó que se girarán los oficios correspondientes para que se enviaran las pruebas ofrecidas de su parte. (fojas 442 y 443). El treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, el perito de la parte actora, rindió su dictamen, mismo que fue ratificado en todas y cada una de sus partes, en esa misma fecha. (fojas 444 a 450), el cual fue objetado por los codemandados comisariado ejidal y consejo de vigilancia del poblado del que se trata, mediante escrito presentado el diez de junio de mil novecientos noventa y cuatro. (fojas 453 y 454). Mediante oficio número TUA/10°OTO./686/94, se requirió al Delegado Agrario en el Estado, para que informara a este Tribunal, quienes fungieron como autoridades ejidales durante el año de mil novecientos sesenta y ocho en el citado poblado. (foja 456). Obra en el expediente a estudio, a fojas 457, copia certificada de un escrito signado por el Licenciado AXELL GARCIA AGUILERA, Notario Público Número Tres en Cuautitlán Izcalli, Estado de

México en el que informa que no han participado en ninguna operación en donde intervenga el ejido de San Martín Obispo Tepetitlan y/o Desarrollo Programado, S.A. de C.V., y/o cualquier otra persona física o moral, ni de orden oficial, estatal, federal o municipal.

**OCTAVO.-** En diligencia de fecha tres de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, se ordenó se girara oficio a la Dirección General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, para que en auxilio de este Tribunal, designara Perito Tercero en Discordia en materia de topografía. (foja 461); quien en fecha tres de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, designo a JOSE LUIS RAMIREZ RUIZ. Mediante oficio de fecha veinticinco de julio de mil novecientos noventa y cuatro, el Delegado Agrario en el Estado, informó a este Tribunal, sobre las personas que fungieron como autoridades ejidales en dicho ejido, durante el año de mil novecientos sesenta y ocho. (fojas 467 y 468). En diligencia de fecha veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, la parte codemandada Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia, presentaron dos escritos, mediante los cuales, en el primero de ellos, agregaron copia certificada del acta de elección de treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y cuatro, en la que resultaron electos como presidente, secretario y tesorero del Comisariado Ejidal de dicho poblado, los señores ANDRES FLORES NORIEGA, JESUS FLORES FLORES y MARIA DEL CARMEN DORANTES RIVAS, y como presidente y secretarios del Consejo de Vigilancia, los señores LUIS CUREÑO DOMINGUEZ, RAMON VILLIOLA RIVAS y MARIA SILVA RUIZ; a quienes se les reconoció la personalidad en este juicio; y en el segundo de los escritos, reconocieron los recibos presentados por la parte actora, en cuanto a su contenido y firma. (fojas 474 a 492). Mediante oficio número 12435, de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, el Director de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, envió a este Tribunal, el dictamen del Perito Tercero en Discordia, Ingeniero JOSE LUIS RAMIREZ RUIZ, quien el veinticuatro de ese mismo mes y año, aceptó y protestó el cargo conferido y ratificó su dictamen pericial. (fojas 493 a 499 y 504). En virtud de que en escrito presentado en este Tribunal, el veintidos de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, la parte actora revocó el cargo de su abogado patrono, mediante acuerdo de esa misma fecha, se le previno a la actora para que nombrara a un abogado patrono que se haría cargo del asunto; y con fundamento en el artículo 179 de la Ley Agraria, se ordenó dar vista a la Procuraduría Agraria para que interviniera de acuerdo a sus atribuciones legales. (fojas 500 y 501). Con fecha once de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, compareció el topógrafo ALFONSO VILLAVICENCIO FLORES, para manifestar que la firma que aparece en el plano exhibido por la parte actora, fue puesta de su puño y letra, y reconoció asimismo el contenido, las medidas y colindancias que se desprenden del referido plano por ser auténticas, en virtud de haberlas tomado físicamente en el referido terreno ( foja 502).

**NOVENO.-** En diligencia de fecha dos de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, se requirió nuevamente a la parte actora para que designara a su abogado patrono; y asimismo, se ordenó dar vista nuevamente a la Procuraduría Agraria, para que en los términos del

artículo 179 de la Ley Agraria, le asignara un defensor de la misma (fojas 505, 506 y 507). En diligencia de fecha diecisiete de abril de mil novecientos noventa y cinco, la parte actora nombró como su abogado patrono a un representante de la Procuraduría Agraria; y se señaló hora y fecha para el desahogo de la prueba de inspección ocular, ofrecida por las partes, misma que se llevó a cabo el cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cinco. (fojas 512 a 520). En acuerdo de fecha veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco, se previno a los integrantes del Comisariado Ejidal de dicho ejido, para que en un término de ocho días, exhibieran los documentos que le fueron requeridos o manifestaran el impedimento para no hacerlo; por lo que en escrito de fecha ocho de junio de mil novecientos noventa y cinco, los integrantes de dicho comisariado ejidal, exhibieron convocatoria de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y dos y acta de asamblea general extraordinaria de seis de septiembre de ese mismo año. ( fojas 521 a 537)

A fojas 538 y 539, obra un escrito de los integrantes del citado comisariado ejidal, mediante el cual, hacen una propuesta con el objeto de llegar a una posible solución conciliatoria con la parte actora en los siguientes terminos: "Que estamos dispuestos a ceder y reconocer quinientos metros cuadrados de superficie a cada uno de los actores con el fin de dar por solucionados los juicios que nos ocupan con el siguiente entendido: a).- Deberán desistirse de la acción intentada y hacer entrega de los terrenos que actualmente ocupan; b) - En el supuesto caso de que haya una o varias personas en los terrenos materia de los conflictos, solo se hará entrega de quinientos metros cuadrados al actor en forma global; c).- Solo se hará entrega de la cesión y reconocimiento antes citada a todas aquellas personas que realmente proceda se le haga entrega de dicha superficie, ya que en la especie, se ha logrado determinar que existen algunos actores que no tienen posesión alguna, ya sea por haber fraccionado o bien carecen de posesión alguna y; d) - En el entendido de que aquellas personas que tengan construcciones se le respetara siempre y cuando no excedan la superficie antes señalada, asimismo, en el supuesto de que la construcción no exceda el limite antes estipulado se les hará entrega de la superficie faltante hasta completar quinientos metros cuadrados" (foja 578); escrito al que recayó el acuerdo de cinco de julio de mil novecientos noventa y cinco, que tuvo por hecha la propuesta de los codemandados para llegar a una solución conciliatoria en el presente juicio, ordenando dar vista de la misma al actor para que manifieste lo que a su derecho convenga.

**DECIMO.-** En diligencia de fecha once de julio de mil novecientos noventa y cinco, se señaló como fecha para la junta de peritos solicitada por la parte actora, el dos de agosto de mil novecientos noventa y cinco, fecha en la que además de que se llevó a cabo la junta de peritos, y tomando en consideración de que no se encontraron pruebas pendientes de desahogar, se procedió al período de alegatos, en el cual, la parte actora se reservó el derecho para exhibirlos en forma escrita, para lo cual, el Tribunal le otorgó un plazo de tres días, y la parte codemandada Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia del multicitado poblado, lo exhibieron mediante escrito presentado en la misma diligencia. Por lo que el Tribunal tuvo por reproducido los alegatos de la

parte actora y se reservo dictar sentencia dentro del término que preve el artículo 188 de la Ley Agraria ( fojas 541 a 551). La parte actora presentó sus alegatos, mediante escrito presentado en este Tribunal el ocho de agosto del presente año ( fojas 552 a 554).

#### CONSIDERANDO :

**PRIMERO.-** Este Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito con sede en Naucalpan de Juárez, Estado de México, es competente para conocer y resolver el presente juicio, con fundamento en lo dispuesto en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 163, 189 y demás relativos de la Ley Agraria vigente, 1º, 2º fracción II y 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y con base en el acuerdo que establece distritos jurisdiccionales en la república, para la impartición de la justicia agraria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres, que define la competencia territorial.

**SEGUNDO.-** Las partes fueron debida y legalmente emplazadas para comparecer a juicio, según se advierte de las notificaciones personales que obran a fojas 202, 210 y 211, quedando así satisfechas las garantías de audiencia legalidad y oportunidad señaladas en los artículos 14, 16 y 17 de la Constitución General de la República.

**TERCERO.-** La litis en el presente caso consiste en determinar si es procedente la acción de prescripción positiva que ha intentado la señora MARTHA SANCHEZ FLORES, con base en lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley Agraria, quien demanda que se le reconozcan derechos sobre un predio con una superficie de 2,376 00 metros cuadrados, que se localiza en el ejido de San Martín Obispo Tepetitlan, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y su inscripción en el Registro Agrario Nacional, así como el reconocimiento de la calidad de vecindado del mismo lugar, o, en su caso, si es procedente la acción de restitución de la citada superficie que reclaman de la parte actora, los Integrantes del Comisariado Ejidal del poblado en comento en su acción reconvenzional.

**CUARTO.-** De la instrumental de actuaciones, considerando también el cuaderno común de pruebas, así como de las documentales aportadas por las partes se hace el siguiente resumen:

1) Documental privada, consistente en los originales de siete recibos que le fueron expedidos desde que abrió las tierras al cultivo (a fojas 335 a 337, uno a nombre de MARTHA SANCHEZ FLORES y seis de ellos a nombre de AGUSTIN FLORES).

2) Documental pública, consistente en el oficio que le dirigió al actor el Jefe de la Promotoría Agraria Número Doce, con sede en Cuautitlán, para que el último día del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, entregue el terreno, apercibiéndolo con recurrir a la autoridad en caso negativo. (a fojas 07).

3) Documental consistente, en las fotostáticas de dos

ejemplares del Diario Oficial de la Federación de fechas diez de noviembre de mil novecientos veintiséis y treinta de julio de mil novecientos treinta y ocho, en los que se publicaron las Resoluciones Presidenciales de Dotación y Ampliación al ejido citado, en cuyas áreas se localiza el terreno en cuestión (a fojas 68 a 70, 113 y 114)

4) Acuerdo de la Comisión Agraria Mixta de fecha cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho (a fojas 260 del exp. principal y a fojas 54 del cuaderno común de pruebas I).

5) El plano de Dotación del ejido aludido, firmado por el Subsecretario de Despacho de la Secretaría Agraria y Fomento, Presidente de la Comisión Nacional Agraria (a fojas 41 del tomo común de pruebas I).

6) Documental pública, consistente en la copia certificada del acta de inspección ocular del trece de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, en la que se precisaron los nombres de las personas, ubicación y superficie de los terrenos, y fecha en que se iniciaron sus posesiones (a fojas 022 a 034 del tomo común de pruebas).

7) Documental pública consistente en el informe que rinda la Secretaría de la Reforma Agraria, respecto de quienes eran las personas que en mil novecientos sesenta y ocho fungían como presidente, secretario y tesorero del comisariado ejidal (a fojas 359 oficio del Registro Agrario Nacional y a fojas 467 el oficio 3146 del Delegado Agrario en el Estado).

8) Documental pública consistente en las copias de las ejecutorias de amparo número 287/91, en revisión relativo al juicio de amparo número 588/89/C/I, del Juzgado Quinto de Distrito en la que el Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito niega el amparo y protección a los señores ANTONIO BARCENAS ESCOBEDO, RICARDO ARANZUA ESPINOZA, ALFREDO BARCENAS ESCOBEDO y otros, contra el acto de la Comisión Agraria Mixta dictado el cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, en el expediente 145/973-2 ordenando que se archive y no se dé trámite alguno a la documentación formulada con motivo de la Investigación de Usufructo Parcelario Ejidal en la que se comprobó que setenta y nueve campesinos, entre los que están los quejosos, tienen en posesión fracciones de terreno de uso común; y por otra parte sobresee el juicio de garantías contra actos del Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria (a fojas 71 a 112), copias simples de la ejecutoria de amparo en revisión 76/92, del Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, relativo al amparo número 732/89 y acumulado 745/89 del Juzgado Tercero de Distrito, que niega el amparo a los quejosos ANDRES CUREÑO HUERTA y coagraviados contra actos de la Comisión Agraria Mixta que no les reconoce derechos como ejidatarios sobre terrenos de uso común que detentan dentro del ejido en cuestión (a fojas 13 a 67).

9) Documental consistente en el plano que marca la superficie del terreno que detenta (a fojas 011).

- 10) Certificado de residencia expedido por el H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli, Estado de México (a fojas 234 original).
- 11) Informe del dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho del C. HUGO DE LEON GALVAN (a fojas 170 a 172 del cuaderno común de pruebas I).
- 12) Oficio del veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y ocho de comisión al Ingeniero HUMBERTO MILLARES TERRAZAS (a foja 76 del tomo I cuaderno común de pruebas).
- 13) Documental consistente en los blocks de recibos que tiene el comisariado ejidal en su poder, que constituya el talonario de los recibos de pago.
- 14) Documental consistente en el convenio del diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y dos, celebrado entre el ejido y la Empresa "Desarrollo Programado", S.A. de C.V. (copia simple a fojas 394 a 405).
- 15) Documental consistente en "la orden del día" de la asamblea general extraordinaria fechada el treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y dos, de fecha treinta y uno de julio del mismo año, o sea la primera convocatoria (a fojas 525).
- 16) Copia certificada del plano informativo de los terrenos de uso común del poblado de San Martín Obispo Tepetlixpan, respecto a la posesión de varias personas ajenas al ejido; rubricado por el Delegado ALEJANDRO MONROY BERECHUEA y elaborado por el Ingeniero HUMBERTO MILLARES TERRAZAS, (a fojas 105 del tomo común).
- 17) Copia certificada del oficio fechado el quince de mayo de mil novecientos noventa y dos, signado por el Ingeniero HUMBERTO MILLARES TERRAZAS, dirigido al Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, acerca de la localización de los terrenos de uso común del poblado en cuestión (a fojas 082 a 105 incluyendo los trabajos de campo y de gabinete y el plano informativo).
- 18) Documental consistente en los reglamentos internos del ejido de San Martín Obispo Tepetlixpan, con vigencia partir del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y dos (a fojas 05 del cuaderno común de pruebas), y el segundo con vigencia anterior a esa fecha. El comisariado ejidal exhibió los reglamentos siguientes: El vigente a partir del cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho y el vigente a partir del nueve de febrero de mil novecientos ochenta y seis, visibles en el cuaderno común de pruebas y su anexo.
- 19) Informe del Director de lo Contencioso de la Dirección General del Registro y Asuntos Jurídicos del Registro Agrario Nacional en oficio número 5375 del veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cinco, con el que anexa los siguientes documentos: Copia certificada del acta de asamblea general de ejidatarios fechada el cinco de septiembre de mil novecientos noventa y tres, a fojas 334 a 339; Catálogo de ejidatarios a quienes se les expedieron sus certificados parcelarios y plano, (a fojas 340 a 352 tomo común de pruebas I). Copia certificada del acta de asamblea del diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y uno en la que se solicita la confirmación de derechos agrarios de ejidatarios (a fojas 386 a 396 mismo tomo) y fotocopia de la lista de ejidatarios beneficiados con el parcelamiento, por número de parcela y número de título de propiedad, conforme al acta de asamblea de cinco de septiembre de mil novecientos noventa y tres (en fotocopia simple a fojas 397 a 413, tomo II del cuaderno común de pruebas y certificada a fojas 324 a 352 del cuaderno común de pruebas I).
- 20) Original del plano topográfico elaborado por el Ingeniero topógrafo ALFONSO VILLAVICENCIO FLORES, respecto del terreno, motivo del presente juicio y la ratificación y reconocimiento de la firma del citado Ingeniero. (foja 502).
- 21) Copia certificada del acta de asamblea general de ejidatarios celebrada el seis de septiembre de mil novecientos noventa y dos (a fojas 526 a 536).
- 22) Oficio número SFP/IGCEM/378/94 fechado el dos de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, con el que el Director General del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México remite a este Tribunal veinticuatro fotografías aéreas en escala 1:14,000, registradas con rollo número tres de la zona metropolitana del ejido San Martín Obispo Tepetlixpan, así como siete ortofotos escala 1:5,000 de fechas marzo y mayo de mil novecientos ochenta y nueve clave 1835, 1908, 1909, 1910, 1947, 1948 y 1949, que obran en el anexo dos del cuaderno común de pruebas.
- 23) Informe de fecha primero de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho del Ingeniero HUMBERTO MILLARES TERRAZAS (a fojas 77 a 80 del tomo común de pruebas I).
- 24) Acuerdo de la Comisión Agraria Mixta del diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos (a fojas 269 a 270 tomo común de pruebas I).
- 25) Oficio número 2090/94 fechado el trece de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, suscrito por el Delegado Agrario en el Estado, mediante el cual remite diversa documentación relativa a los trabajos realizados en el poblado que nos ocupa (a fojas 051 a 105 tomo I del cuaderno común de pruebas).
- 26) Acta de inspección ocular del trece de agosto de mil novecientos noventa practicada por el Juez Segundo Municipal de Cuautitlán Izcalli, cumpliendo instrucciones del Juzgado Quinto de Distrito (a fojas 46 a 50 tomo común de pruebas I).
- 27) Acta de inspección ocular de treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y siete (a fojas 130 a 135 tomo I cuaderno común de pruebas).

28) Escrito del seis de abril de mil novecientos noventa y cuatro, suscrito por el Notario Público Número Tres de Cuautitlán Izcalli Licenciado AXELL GARCIA AGUILAR (a fojas 114 del tomo común de pruebas I).

29) Escritura Pública número 16,336 del veinte de diciembre de mil novecientos noventa y dos, relacionada en antecedentes (a fojas 117 a 137 tomo común I de pruebas).

30) Escritura número 102,056 otorgada al Licenciado JESUS MIGUEL ESCUDERO BASURTO por la Institución Bancaria CONFIA, S.A. DE C.V., Institución de Banca Múltiple, ABACO GRUPO FINANCIERO (a fojas 143 a 169 tomo común de pruebas I).

31) Escritura número 15244 otorgada al señor PEDRO HUERTA BARRIENTOS por la asamblea general de ejidatarios del mismo poblado (a foja 170 a 172 tomo I cuaderno común de pruebas).

32) Escritura número 15252 otorgada al comisariado ejidal y consejo de vigilancia por un grupo de ejidatarios (a fojas 173 a 176 del tomo I del cuaderno común de pruebas).

33) Escritura 16352 otorgada al comisariado ejidal y consejo de vigilancia del poblado en cita por un grupo de ejidatarios (a foja 177 a 179 del tomo I, cuaderno común de pruebas).

34) Escritura número 91680 otorgada a MANUEL TURRENT DIAZ y ALFREDO TURRENT RIQUELME, apoderado legal de la empresa "Desarrollo Programado", S.A. de C.V. (a fojas 138 a 142 tomo I cuaderno común de pruebas).

35) Anexo "A" del convenio del diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y dos citado (a fojas 180 a 185 tomo I común de pruebas).

36) Anexo "B" relación de ejidatarios que suscriben el convenio citado (a fojas 186 a 226 tomo I común de pruebas).

37) Anexo "E" plan maestro del mismo convenio (a fojas 227 tomo I del común de pruebas).

38) Anexo "F" datos generales de los fideicomitentes del contrato de fideicomiso (a fojas 228 a 245 tomo I común de pruebas).

39) Oficio del Notario Público Número Nueve del tres de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, informando respecto de los anexos "C" y "D" (a fojas 378 a 380 tomo I cuaderno común de pruebas).

40) Informe del Delegado Agrario en el Estado acerca de su participación o intervención en el convenio citado (a fojas 296 y 297 tomo I común de pruebas).

41) Informe del Gobernador Constitucional del Estado de México, respecto de su participación en el convenio citado (a fojas 261 tomo I cuaderno común de pruebas).

42) Informe del Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli, respecto de su intervención en el citado convenio (a fojas 280 tomo I del común de pruebas).

43) Informe de la Procuraduría Agraria en el Estado de México, respecto de su participación en el convenio citado (a fojas 301 tomo común I de pruebas).

44) Copia fotostática simple del oficio fechado el cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres remitido por el Secretario del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, México, dirigido a ALFREDO TURRENT RIQUELME (a fojas 418, tomo I cuaderno común de pruebas).

45) Documental consistente en la fotostática simple de fecha tres de agosto de mil novecientos noventa y tres de la oferta de policitación dirigido al Licenciado MUCIO CARDOSO BELTRAN, Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, hecha por el Ingeniero ALFREDO TURRENT RIQUELME y miembros del comisariado ejidal y consejo de vigilancia (a fojas 415 a 417 tomo I cuaderno común de pruebas).

46) Nota periodística del periódico "Reforma Corazón de México" fechado el diez de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, Año Uno, número 85, página 24A, Sección "Negocios, Economía, Mercado, Finanzas y Personales" cuyo título es Economía Metropolitana, invertirán 2,890 millones, edificarán otra Ciudad Satélite, desarrollarán Perinorte en Cuautitlán Izcalli, un conjunto que será 100 hectáreas mayor que Santa Fe", nota elaborada por OCIEL CRUZ (a fojas 014 tomo común de pruebas I original).

47) Documental consistente en la primera convocatoria fechada el veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y uno, incluyendo el acta de asamblea del cuatro de agosto de ese mismo año, de elección de autoridades, en fotocopia certificada, para acreditar su personalidad (a fojas 232 a 236).

48) Copia certificada de la primera convocatoria fechada el treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y ocho y acta de asamblea del diez de noviembre siguiente, en la que la asamblea acuerda repartir por unanimidad los terrenos de uso común susceptibles al cultivo, preferentemente entre los ejidatarios a los que se les afectó para los servicios públicos y el resto entre los demás ejidatarios (a fojas 255 a 259).

49) Copia certificada de la sentencia de amparo 686/91 del Juez Tercero de Distrito, promovido por el comisariado ejidal contra actos de la Comisión Agraria Mixta por omitir o negativa a comisionar personal técnico a efecto de llevar a cabo el reparto de los terrenos de uso común determinado en asamblea del diez de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, sobreseyendo el Juez de Distrito (a fojas 303 a 310).

50) Copia certificada del acta de asamblea general de ejidatarios fechada el veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres, en la que la asamblea acordó no reconocerles ningún derecho de posesión a las personas que ahí se mencionan por haber ocupado de su propia autoridad los terrenos (a fojas 223 a 231).

51) Copia certificada de la primera convocatoria de fecha veinte de julio de mil novecientos noventa y cuatro, para asamblea de ejidatarios de treinta y uno de julio de ese mismo año. (fojas 483 a 492)

**QUINTO.- MARTHA SANCHEZ FLORES**, parte actora presenta pruebas para acreditar sus pretensiones a las que se les hace el siguiente análisis y estimación: De la confesional a cargo de los integrantes del comisariado ejidal del poblado en cuestión, señores **HERIBERTO CUREÑO FUENTES**, **EMILIO VILLELA RIVAS** y **GABRIEL RODRIGUEZ MARTINEZ**, presidente, secretario y tesorero respectivamente, se desprende que: Conocen a la parte actora desde hace muchos años porque vive en el pueblo, que desde que son integrantes del comisariado ejidal se han realizado varias asambleas de ejidatarios, en las cuales en una, se ha tratado el asunto de las personas que poseen tierras de uso común; que los terrenos de uso común se encuentran localizados y determinados en el plano interno del ejido, con el cual cuentan; que conocen físicamente los terrenos de uso común, en los cuales, dentro de estos, se encuentran en posesión diferentes personas que carecerán de certificados agrarios; y que la asamblea ha hecho la asignación de la tierra de uso común a diferentes ejidatarios. A la testimonial de **EFIGENIO FLORES IBAÑEZ** y **SALVADOR TORRES VELAZQUEZ**, se les otorga valor probatorio, con fundamento en el artículo 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se llega al conocimiento, ya que los testigos fueron contestes al señalar, que conocen a **MARTHA SANCHEZ FLORES**, desde hace varios años, porque son vecinos del pueblo, que la actora se dedica a trabajar la tierra que tiene en posesión desde hace catorce años, que esa actividad la realiza durante todo el año, que desde que la conocen ha trabajado en el mismo lugar, que actualmente lo viene haciendo; que actualmente posee el terreno en disputa el cual se ubica en el ejido de San Martín Obispo Tepetitlan, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; que tiene una superficie aproximada de una hectárea y media, en la cual siembra maíz y frijol; que no ha sido molestada en la posesión ni en el uso y disfrute del terreno, que la posesión siempre ha sido a la vista de todas las personas; que ha recibido solamente recibos de pago con motivo de la posesión; y que siempre ha tenido la posesión como si se tratase de un ejidatario. Con el dictamen emitido por los Ingenieros Topógrafos **EMILIANO IZUCAR RAMA F.S.**, **MARIO RUGERIO LUNA** y **JOSE LUIS RAMIREZ RUIZ**, que administrada con la inspección ocular practicada por el Tribunal, se acredita que el terreno en disputa se ubica y localiza dentro del perímetro de los terrenos del ejido de San Martín Obispo Tepetitlan, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; que no está destinado a asentamientos humanos; que está dedicado al cultivo de maíz y frijol; que no constituye zona boscosa ni selvática; que está abierto al cultivo; que no existe duda de su ubicación ya que guarda identidad con el plano aportado por la parte actora; que el terreno materia de la controversia, tiene una superficie de 2,376 metros

cuadrados, con las medidas y colindancias señaladas por la parte actora en su escrito inicial de demanda; que la parte actora también tiene en posesión otra superficie de 3,270 metros cuadrados; que tenía también en posesión otra superficie de 1,250 metros cuadrados, que fue afectada en su totalidad por la autopista "Chamapa-Ixtlahuaca" que la producción que puede tener el actor de la superficie en conflicto, depende de la calidad de la tierra, así como de otros factores, como lo son los adelantos de la técnica y métodos de cultivo, química de fertilizantes y abonos entre otras cosas, que la capa arable es de 30 centímetros aproximadamente, que su composición se determina como arcilloso-arenoso; que la clasificación de uso común obedece al destino que se le da a esas tierras, que original y actualmente las tierras citadas son de agostadero y que los terrenos de uso común oficialmente son de agostadero, lo que hace prueba plena, atento a los artículos 143, 197 y 211 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria; pero que es irrelevante en el presente caso, pues aquí lo que se trata de comprobar es la legalidad o ilegalidad de la posesión que detenta la señora **MARTHA SANCHEZ FLORES**. A la inspección ocular practicada por personal de este Tribunal el día cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cinco, se le otorga valor probatorio, con fundamento en el artículo 212 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se llega al conocimiento de que el terreno materia de la controversia se ubica en el paraje denominado "Casa chica" en terrenos del ejido de San Martín Obispo Tepetitlan; que las medidas que arroja el terreno, no coinciden con las medidas que reclama la parte actora en su demanda inicial ya que se encuentra en posesión de una mayor superficie; que se encuentra barbechado, que se dedica al cultivo de maíz, frijol y haba principalmente; que no se explota de recursos no renovables; que no está circulado con postera ni alambre de puas; que no hay construcciones en el mismo; y que están plantados treinta y cinco magueyes, los cuales tienen cría, dos árboles de capulín, dos de durazno, un fresno y un aguacate. Los siete recibos originales expedidos por el Comisariado Ejidal del citado ejido; uno de ellos a nombre de **MARTHA SANCHEZ FLORES**, número 046 de fecha quince de enero de mil novecientos ochenta y cuatro; y los seis restantes a nombre de **AGUSTÍN FLORES**, números 846, 471, 307, 373, 267 y 750 de fechas once de mayo de mil novecientos setenta y nueve, veintiseis de junio de mil novecientos setenta y ocho el tercero no tiene fecha, treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho y treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y uno, respectivamente, tienen valor probatorio, con fundamento en el artículo 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles con los que se acredita, los pasos efectuados por dichas personas en virtud de los conceptos que se mencionan en los mismos. La fotocopia simple del oficio número 192/92, fechado el tres de septiembre de mil novecientos noventa y dos dirigido a la señora **MARTHA SANCHEZ FLORES** por el Licenciado **HECTOR H. CRUZ GONZALEZ**, Jefe de la Promotoría Agraria Número Doce en Cuautitlán Izcalli, notificándole la sentencia de amparo número 287/91 en revisión, relativa al amparo 588/89, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en el que la Justicia de la Unión le niega el amparo al oferente y a otros, contra actos de la Comisión Agraria Mixta y otras autoridades y que tiene un plazo para que recoja sus cosechas sembradas en terrenos de uso común propiedad del ejido de San Martín Obispo Tepetitlan el día

ultimo del mes de noviembre de ese mismo año y no podrán hacer uso de los terrenos en cuestión, apercibiéndolo de que en caso contrario recurrirá a la autoridad penal respectiva, carece de valor probatorio por ser fotocopia simple con base en la ejecutoria número nueve que aparece publicada en el informe rendido a la Suprema Corte de Justicia de la Nación por su Presidente al terminar el año de mil novecientos ochenta y uno cuyo rubro es: "COPIAS FOTOSTATICAS, VALOR DE LAS". Los ejemplares del Diario Oficial de la Federación de fechas diez de noviembre de mil novecientos veintiséis y treinta de julio de mil novecientos treinta y ocho, acreditan la publicación de las Resoluciones Presidenciales de Dotación y Ampliación al ejido, en cuyas áreas se localiza el terreno motivo de este juicio los que tienen pleno valor probatorio al tenor de los numerales 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. La copia certificada del acta de inspección ocular del trece de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, acredita que con esa fecha, los representantes de la Secretaría de la Reforma Agraria, así como los órganos de representación del ejido de San Martín Obispo Tepellixpan, inspeccionaron los terrenos de uso común en los que setenta y nueve campesinos abrieron tierras al cultivo, y se determina la superficie, forma y tiempo en que adquirieron la posesión del terreno que se les dió y en compañía de los interesados hicieron el recorrido del cuatro al diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, apareciendo con el número progresivo cincuenta y cinco, que dichos comisionados señalaron que MARTHA SANCHEZ FLORES, tiene en posesión tres fracciones, la primera con superficie de 8,887.50 metros cuadrados, la segunda 3,196 metros cuadrados y la tercera de 487 metros cuadrados, sumando estas fracciones una superficie total de 12,571 metros de terreno cerril tepetatoso, superficie que se explota con el cultivo de maíz en malas condiciones; que MARTHA SANCHEZ FLORES dijo tener la posesión de las fracciones desde el año de mil novecientos sesenta y ocho, y exhibió recibos de pago de contribución, que se anexaron en dicha acta, y que las fracciones se ubican en el paraje denominado "casa vieja chica" lo que se estima con apoyo en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El original del oficio número 3146 fechado el veintinueve de julio de mil novecientos noventa y cuatro, acredita que el Delegado Agrario en el Estado Licenciado ALEJANDRO MONROY B., informa a este Tribunal Unitario Agrario, que durante el año de mil novecientos sesenta y ocho, fueron integrantes del comisariado ejidal del poblado de que se trata, los señores PEDRO HUERTA BARRIENTOS, AGUSTÍN NOVIA LUJO Y ANTONIO CUREÑO FUENTES, como presidente, secretario y tesorero respectivamente, según el oficio número 291554 del nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, de LUIS G. ALCERREGA, Secretario General de Asuntos Agrarios, que remitió a esa Delegación Agraria, la aprobación de la elección del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia, realizada el tres de agosto de mil novecientos sesenta y seis, del cual, el Delegado Agrario anexo una copia. La copia certificada de las ejecutorias de amparo número 686/91, promovido por HERIBERTO CUREÑO FUENTES, EMILIO VILLELA RIVAS y JUAN CUREÑO RIVAS, en su carácter de presidente, secretario y tesorero, respectivamente del comisariado ejidal de San Martín Obispo Tepellixpan, contra actos del Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria, por la omisión o negativa para comisionar personal técnico que lleve a cabo el reparto de

los terrenos de uso común, determinado en la asamblea del diez de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, acredita que el Juez Tercero de Distrito concedió el amparo a los quejosos, lo que hace prueba plena al tenor de los numerales 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. La fotocopia certificada de la ejecutoria de amparo en revisión número 287/91, relativo al juicio de garantías número 588/89 C/I del Juzgado Quinto de Distrito acredita que el Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con fecha trece de noviembre de mil novecientos noventa y uno, negó el amparo al señor ANTONIO BARCENAS ESCOBEDO y coagraviados, siendo éstos setenta y nueve campesinos que abrieron tierras al cultivo, y que promovieron el juicio de amparo en contra del acuerdo del cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho en el expediente número 145/973.2 dictado por la Comisión Agraria Mixta ordenando que se archive y no se dé trámite alguno a la documentación formulada con motivo de la investigación de usufructo parcelario ejidal en la que se comprobó que setenta y nueve campesinos, entre los que están los quejosos, tienen en posesión fracciones de terreno de uso común, y por otra parte, sobresee en el juicio de garantías contra actos del Delegado Agrario, documento que por ser público hace prueba plena al tenor de los numerales 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. La fotocopia simple de la ejecutoria del amparo en revisión número 76/92, del Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, relativa al amparo número 732/89, y su acumulado el número 745/89 del Juzgado Tercero de Distrito que niega el amparo a los quejosos ANDRES CUREÑO HUERTA y coagraviados contra actos de la comisión Agraria Mixta que no les reconoce derechos como ejidatarios sobre terrenos de uso común que detenta dentro del ejido en cuestión, carece de valor probatorio por tratarse de una fotocopia simple, con apoyo en la ejecutoria número nueve que aparece publicada en el informe rendido a la Suprema Corte de Justicia de la Nación por su Presidente al terminar el año de mil novecientos ochenta y uno, cuyo rubro dice: "COPIAS FOTOSTATICAS, VALOR DE LAS". La documental consistente en el plano que marca la superficie del ejido que detenta el actor, se estima con apoyo en el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, y que únicamente marca la superficie del terreno citado. El certificado de residencia (original) expedido por el Secretario del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, el tres de enero de mil novecientos noventa y cuatro, acredita que dicha autoridad administrativa certifica que la señora MARTHA SANCHEZ FLORES es vecina de dicho Municipio, con domicilio en la calle Galeana número cuarenta y dos en San Martín Obispo, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, según documentos que obran en los archivos de ese Ayuntamiento, lo que se estima con apoyo en los artículos 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Respecto a la documental consistente en los blocks de recibos no fueron exhibidos por la parte codemandada, en virtud de que manifestó que no obran en su poder, sin embargo, dicha prueba resulta intrascendente, en virtud de que el actor exhibió recibos de pago, que fueron reconocidos por la codemandada tanto en su contenido como en sus firmas, y los cuales, ya fueron analizados y valorados con anterioridad. La copia certificada del convenio celebrado el diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y dos (obra a fojas 281 a 292 del tomo común de pruebas) por una parte el ejido de San Martín Obispo Tepellixpan representado por los integrantes del comisariado ejidal

señores HERIBERTO CUREÑO FUENTES, EMILIO VILLELA RIVAS y GABRIEL RODRIGUEZ MARTINEZ, del consejo de vigilancia AGAPITO DOMINGUEZ FUENTES y JOVITA CERON GOMEZ y por otra parte la empresa "Desarrollo Programado", S.A. de C.V. representada por el Arquitecto OSCAR H. VILLARREAL AGUIERO, con el que se acredita que el ejido en cuestión, está disponiendo de tierras de uso común, para que en forma conjunta con la Empresa "Desarrollo Programado", S.A. de C.V. se destinen conforme lo dispuesto por el artículo 87 de la Ley Agraria, a dicho documento se acompañan: Escritura número 16336, de fecha veinte de diciembre de mil novecientos noventa y tres pasada ante la fe del Notario Público Número Nueve del Distrito Judicial de Cuautitlán Izcalli que contiene el contrato de fideicomiso irrevocable de administración y garantía, sujeto a condición suspensiva, que otorgan por una parte como fideicomitentes "Desarrollo Programado", S.A. de C.V. representado por los señores ALFREDO TURRENT RIQUELME, MANUEL TURRENTE DIAZ y GERARDO TURRENT RIQUELME, por los ejidatarios del poblado de San Martín Obispo Tepetlixpan como fideicomisarios, en primer lugar los propios fideicomitentes y en segundo lugar las personas físicas o morales que designe "Desarrollo Programado", S.A. de C.V. y por una tercera parte como fiduciaria "CONFIA", S.A. Institución Bancaria Múltiple. Abaco Grupo Financiero, división fiduciaria, la escritura número 91680 pasada ante la fe del Notario Público Número Veinte del Distrito Federal que contiene el poder general para pleitos y cobranzas que confiere "CONFIA", S.A. Institución de Banca Múltiple. Abaco Grupo financiero, al señor Licenciado JESUS MIGUEL ESCUDERO BASURTO; escritura número 15244, pasada ante la fe del Notario Público Número Nueve del Distrito de Cuautitlán Izcalli, por el que los ejidatarios del ejido de San Martín Obispo Tepetlixpan, otorgan poder al señor PEDRO HUERTA BARRIENTOS para analizar y suscribir un convenio de concertación que cumpla los puntos formulados por la Empresa "Desarrollo Programado", S.A. de C.V. en la asamblea del seis de septiembre de mil novecientos noventa y dos; escritura número 15252 pasada ante la fe del Notario Público Número Nueve de Cuautitlán Izcalli, en la que los ejidatarios de San Martín Obispo Tepetlixpan otorgan poder en favor de los representantes del comisariado ejidal y consejo de vigilancia; escritura número 16357 inscrita en el protocolo del Notario Público Número Nueve de Cuautitlán Izcalli en la que se otorga poder a los integrantes del comisariado ejidal y consejo de vigilancia, por un grupo de ejidatarios, la escritura número 91680 pasada ante la fe del Notario Público Número Veinte del Distrito Federal, que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración de dominio, que otorga "Desarrollo Programado", S.A., de C.V., en favor de los señores MANUEL TURRENT DIAZ, ALFREDO TURRENT RIQUELME y JOSE HUMBERTO LICEA MAYORAL, documentales todas que se estiman conforme lo dispuesto por los numerales 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles. La copia certificada de la convocatoria a la asamblea general de ejidatarios de fecha treinta de agosto de mil novecientos noventa y dos, fechada el treinta y uno de julio del mismo año, se estima con apoyo en el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ya que ahí se informa a los ejidatarios la orden del día para la citada asamblea. La copia certificada del plano informativo, escala 1:5000 de los terrenos de uso común del poblado de San Martín Obispo Tepetlixpan, respecto a la posesión de varias personas ajenas al ejido, rubricado por el Licenciado ALEJANDRO

MONROY BERECHUEA, Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el estado de México y elaborado por el Ingeniero HUMBERTO MILLARES TERRAZAS, acredita la ubicación de los terrenos de uso común del ejido de San Martín Obispo Tepetlixpan así como los terrenos en posesión de varias personas ajenas al ejido "(invasión)" en los polígonos cuatro, cinco, seis y siete, lo que se estima conforme los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. La fotocopia certificada del oficio fechado el quince de mayo de mil novecientos noventa y dos acredita que el Ingeniero HUMBERTO MILLARES TERRAZAS, designado para efectuar los trabajos de localización de los terrenos de uso común del ejido de San Martín Obispo Tepetlixpan, rinde el informe correspondiente a los trabajos e incluyen el levantamiento topográfico de localización de los terrenos de uso común, de los terrenos de dotación de ejidos en la parte cerril para que sean repartidos entre los ejidatarios legalmente reconocidos y adjunta al mismo, la siguiente documentación: Copia del oficio de comisión, acta de acuerdo de asamblea de diez de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, acuerdo de la Delegación Agraria, orientación astronómica, carteras de campo, planilla de construcción, heliográfica del plano definitivo de dotación, heliográfica del plano definitivo de la permuta y plano informativo general del ejido, lo que hace prueba plena al tenor de los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. La documental privada consistente en los reglamentos internos del ejido del poblado de San Martín Obispo Tepetlixpan; el que entró en vigor el cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, que acredita que en él se especifican las normas con base en las cuales se rigen los derechos y obligaciones de los ejidatarios, acredita también que su artículo 34 al hacer alusión a los terrenos de uso común, se remite a lo establecido en los artículos 63, 64 y 75 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El reglamento que entró en vigor a partir del nueve de febrero de mil novecientos ochenta y seis, acredita que con base en sus 36 artículos se regulaban los derechos y obligaciones de sus miembros y que en el artículo 34, se establece que "Los terrenos de uso común que se den en arrendamiento a los ejidatarios, avecindados, conforme a lo señalado en el artículo 67 de la Ley Federal de Reforma Agraria, no podrán ser objeto de reconocimiento de derechos agrarios y "I.- De los terrenos de uso común, no podrán arrendarse más de una hectárea por ejidatario c avecindado; debiendo el arrendador, desocuparla al término del contrato que será de un año" "II.- Todo traspaso o fraccionamiento que llegara a hacer de los terrenos arrendados de uso común, en su beneficio personal será nula." "III.- Todo comprador de terrenos de uso común, así lo haya hecho de buena fe, se le solicitará que lo desaloje..." documentos que hacen prueba al tenor de los numerales 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El original del plano topográfico, elaborado por el Ingeniero Topógrafo ALFONSO VILLAVICENCIO FLORES respecto del terreno motivo de este juicio, mismo que ratificó y reconoció como suya la firma que lo calza, se estima con apoyo en el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, pero que en ninguna forma acredita las pretensiones del oferente. Con el acta de asamblea general de ejidatarios celebrada el seis de septiembre de mil novecientos noventa y dos, se acredita que en esa fecha, se presentó y aprobó el proyecto para realizar actividades de carácter ecológico, lúdico, recreativo e inmobiliario en terrenos propiedad del ejido en cuestión, mediante asociación con la empresa "Desarrollo Programado",

S.A. de C.V.; que se acordó que la forma de participación en el citado proyecto, sea de manera individual con una superficie de 3-75-36-16 85 (3 hectáreas, 75 áreas, 36 centiáreas y 16.85 deciáreas) de las cuales 298-17-00 (298 hectáreas, 17 áreas) son de uso común sujetos a asignación parcelaria, ahí se autorizó a los miembros del comisariado ejidal y consejo de vigilancia para que analicen y suscriban el convenio de concertación con la empresa citada, se acordó el parcelamiento de una superficie de 298-17-00 (298 hectáreas, 17 áreas) de tierras de uso común (de agostadero y cerril) de la Dotación y de Ampliación y Asignación igualitaria del parcelamiento resultante, entre la totalidad de los ejidatarios con derechos agrarios vigentes; se acordó también que los ejidatarios que lo soliciten, adopten el dominio pleno sobre sus parcelas, así como requerir al Registro Agrario Nacional la expedición de los certificados correspondientes, lo que hace prueba en los términos de los artículos 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Con el acta de la asamblea general de ejidatarios fechada el cinco de septiembre de mil novecientos noventa y tres, se acredita que con base en el artículo 23 de la Ley Agraria y su Reglamento, así como de las normas técnicas del Registro Agrario Nacional se delimitaron y destinaron las tierras al interior del ejido, se aprobaron los planos derivados del plano interno, constituyéndose en apéndices del acta en los que consta que las tierras destinadas al parcelamiento tienen en cuatro polígonos y doscientos cinco vértices, las tierras de uso común, cuatro polígonos con doscientos vértices y los de asentamientos humanos trece polígonos con ciento ochenta y siete vértices; que se procedió a realizar la asignación y reconocimiento de derechos ejidales, respecto a la cual, conforme a la ley, acordó aprobar, las sucesiones de derechos agrarios por fallecimiento de los titulares; se solicitó la cancelación de los certificados de derechos agrarios (detallado en el anexo 9 de esa acta) con el nombre del titular registrado por haberse desavecindado desde hace más de diez años y nunca obtuvo la posesión de parcela alguna; y la asignación de derechos agrarios a ejidatarios y sujetos reconocidos en la propia acta, siendo tres grupos que dieron origen al usufructo actual de terrenos parcelados, Uno, correspondiente al parcelamiento formal de fecha seis de mayo de mil novecientos treinta y uno; otro correspondiente al parcelamiento de hecho o económico localizado en terrenos de la ampliación, y un último relativo al parcelamiento formulado el seis de septiembre de mil novecientos noventa y dos, con base en el acuerdo de la asamblea general de fecha diez de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, conforme a las disposiciones de autoridades competentes de la cual se derivó la asignación igualitaria de una fracción de terrenos de uso común entre la totalidad de ejidatarios con derechos legalmente reconocidos en el ejido en comento y se ratifican y reconocen las condiciones parcelarias señaladas en los planos individuales citados en el punto cuatro de la propia acta. También se indica ahí, que con base en la delimitación de las tierras de uso común, aprobada la distribución de derechos sobre estas tierras, se hará la distribución parcelaria entre los ciento sesenta y seis ejidatarios legalmente reconocidos exceptuándose la parcela escolar, lo que hace prueba conforme los artículos 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El catálogo de ejidatarios, del poblado de San Martín Obispo Tepetlixpan, acredita los nombres de los ejidatarios y el número de título parcelario inscritos en el Registro Agrario Nacional, lo que hace prueba plena de acuerdo a los artículos 129 y 202 del Código

Federal de Procedimientos Civiles. Las fotografías aéreas que datan del mes de agosto de mil novecientos setenta y siete, escala 1:14000, acreditan la imagen de la zona metropolitana del poblado de San Martín Obispo Tepetlixpan, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, lo que se estima de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Las ortofotos escala 1:5000, fechadas en los meses de marzo y mayo de mil novecientos ochenta y nueve, con clave cada una, respectivamente 1835, 1908, 1909, 1910, 1947, 1948 y 1949, acreditan la impresión o la reproducción de la panorámica del ejido de San Martín Obispo Tepetlixpan, lo que se estima atento el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles. La copia certificada del acta de asamblea extraordinaria celebrada el diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y uno, acredita la confirmación de los derechos agrarios de los ejidatarios de San Martín Obispo Tepetlixpan, lo que hace prueba en los términos del artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles. La copia certificada del acta de inspección ocular e investigación efectuada el treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y siete, por la Procuraduría Social Agraria, en cumplimiento a las instrucciones emitidas en oficio número 488678 del cuatro de ese mismo mes por la Dirección de Asesoría Legal al Campesino acredita que los integrantes del comisariado ejidal manifiestan que hace aproximadamente diez años se repartieron algunos terrenos de uso común con el fin de que se ayudaran y por eso se les cobra una cuota y además, se elaboraron unos contratos de arrendamiento, con la aprobación de la asamblea general y que al respecto cuentan con una acta, solicitando que dicho asunto sea tratado por medio de una asamblea general de ejidatarios; y que MARTHA SANCHEZ FLORES dejó de tener una superficie aproximada de dos hectáreas en el paraje "casa vieja chica", sembrada de maíz y frijol, lo que hace prueba atento los numerales 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El acuerdo de fecha cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho emitido por la Comisión Agraria Mixta, acredita que dicha autoridad ordena archivar la documentación relativa al reconocimiento de derechos agrarios a campesinos en posesión de terrenos de uso común, por no haberlos aceptado la asamblea ni les reconoce derecho alguno, siendo facultad exclusiva de ella, lo que constituye prueba plena al tenor de los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. La copia certificada del acta de inspección ocular efectuada el trece de agosto de mil novecientos noventa, en el poblado de San Martín Obispo Tepetlixpan, por el Juez Segundo Municipal de Cuautitlán Izcalli, México, ordenada por el Juez Quinto de Distrito en el Estado, comprueba que la actora tiene en posesión un terreno de aproximadamente de 12,571 metros cuadrados, dividido en tres porciones; ubicado en el paraje denominado "casa vieja chica"; donde se observó en la primera fracción, cultivo de frijol reciente, en la segunda cultivo de maíz reciente, y en la tercera siembra de maíz reciente, como algunos magueyes alrededor de ésta; documento que por ser instrumento público tiene pleno valor probatorio al tenor de los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El oficio en copia certificada de fecha primero de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, suscrito por el Ingeniero HUMBERTO MILLARES TERRAZAS, acredita que dicho profesional rindió informe a la Delegación Agraria, acerca de los trabajos topográficos de localización de la superficie de terrenos de uso común que se establecen en el acta de diez de noviembre de mil novecientos ochenta y

ocho, en el que incluye el cálculo de orientación astronómica, carteras de campo, plano informativo general del ejido y acuerdo de la Comisión Agraria Mixta fechado el diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos, documento que hace prueba plena con apoyo en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. La nota periodística del Diario "Reforma" "Corazón de México", acredita la publicación del artículo en el que se dice que en el área de novecientas hectáreas se planea un proyecto para hacer una zona comercial, lo que se estima con apoyo en el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El oficio fechado el ocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, remitido por el Licenciado ALEJANDRO MONRROY B. Delegado Agrario en el Estado de México, acredita que dicho funcionario informa a este tribunal, que la participación del personal de esa Delegación Agraria en el convenio que suscribió el ejido de San Martín Obispo Tepetlixpan con el Arquitecto OSCAR H. VILLARREAL AGÜERO, en representación de la empresa "Desarrollo Programado" S.A. de C.V., el diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y dos, fue única y exclusivamente con el carácter de testigo en la firma del citado convenio, a petición de los interesados, lo que hace prueba plena, atento los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El escrito de fecha tres de agosto de mil novecientos noventa y tres, acredita que el apoderado legal de la empresa "Desarrollo Programado" S.A. de C.V., da a conocer al Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli, México, que su representada y el ejido de San Martín Obispo Tepetlixpan pretenden constituir un desarrollo comercial y recreativo en dicho ejido, que están tramitando la autorización correspondiente y de la cual le genera la obligación de entregar a la municipalidad un área de donación, documento que se estima conforme al artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El oficio de fecha cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres, suscrito por el Licenciado GERARDO FUENTES RUIZ, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli, dirigido al apoderado legal de la empresa "Desarrollo Programado" S.A. de C.V. acredita que ahí se informa, que por acuerdo del Presidente Municipal citado, acepta en todas y cada una de sus partes la peticitación hecha el tres de agosto de mil novecientos noventa y tres, y se tomaron tres acuerdos, lo que surte efectos probatorios atento el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Con el oficio número 2207/94, del veintidós de julio de mil novecientos noventa y cuatro, se acredita que el Licenciado ALBERTO MARTIN SAAVEDRA RODRIGUEZ, Secretario del Ayuntamiento Municipal de Cuautitlán Izcalli, informa a este Tribunal Unitario Agrario que dicho Ayuntamiento no es parte en el convenio celebrado el diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y dos, entre el ejido de San Martín Obispo Tepetlixpan y la empresa "Desarrollo Programado", S.A. de C.V., sino que su participación fue solo como testigo, y remite el escrito que contiene tres cláusulas compromisorias, lo que hace prueba en los términos del artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Con la copia certificada del informe del Licenciado AXELL GARCIA AGUILERA, Notario Público Número Tres de Cuautitlán Izcalli, se acredita que dicho Fedatario manifiesta haber buscado en su protocolo, ordinario y especial, así como en los apéndices correspondientes, resultando que no encontró antecedentes de que hubiera participado en alguna operación relacionada con el convenio del diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y dos, lo que se estima con apoyo en el numeral 197 del Código Federal de

Procedimientos Civiles. La copia certificada del oficio fechado el once de abril de mil novecientos noventa y tres, suscrito por el Licenciado LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, titular de la Notaría Pública Número Nueve, acredita que dicho fedatario informa a este tribunal, que en esa Notaría a su cargo se otorgó la escritura número 16,336 el veinte de diciembre de mil novecientos noventa y tres, en la que se hace constar el contrato de fideicomiso irrevocable de administración y garantía sujeto a condición suspensiva, en el que intervinieron como fideicomitentes la empresa "Desarrollo Programado" S.A. de C.V. y todos los ejidatarios del ejido de San Martín Obispo Tepetlixpan, como fideicomisarios en primer lugar, los propios fideicomitentes, en segundo lugar, las personas físicas y morales que designe "Desarrollo Programado" S.A. de C.V., y por una tercera parte como fiduciaria "CONFIA" S.A., Institución de Banca Múltiple, Abaco Grupo Financiero División Fiduciaria, lo que hace prueba al tenor de los artículos 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles; escrito fechado el veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cuatro, con el cual el mismo Notario Número Nueve de Cuautitlán, envía a este tribunal copia certificada del convenio aludido, lo que se estima con el mismo fundamento legal. Con el oficio número 2090, fechado el trece de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, suscrito por el Licenciado ALEJANDRO MONRROY BERECHUEA, se acredita que con el mismo remite a este Tribunal copia certificada de la documentación que obra en el archivo de esa dependencia, correspondiente al presente asunto, en el cual, la asamblea negó el reconocimiento a los solicitantes sobre la posesión que afirman tener en el núcleo citado, según se desprende del acta de Asamblea General de Ejidatarios del diez de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, consistentes en oficio número 9433 del once de julio de mil novecientos ochenta y ocho por el que se comisiona al señor GONZALO AGUILAR SALAS para que efectúe inspecciones oculares en el poblado citado y determine las superficies que tiene cada uno de los que abrieron tierras al cultivo; acuerdo de archivo del cinco de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho que ordena archivar la documentación relativa al citado reconocimiento; informe que rinde el señor HUGO DE LEON GALVAN al Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria, con fecha dieciocho de noviembre de ese mismo año; acta de inspección ocular practicada el trece de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho; primera convocatoria fechada el treinta y uno de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho; oficio número 2438 del veintiséis de Abril de mil novecientos ochenta y ocho con el que el Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria confiere comisión al Ingeniero HUMBERTO MILLARES TERRAZAS para que efectúe los trabajos topográficos de localización de la superficie que se establece en el acta de asamblea del diez de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, oficios de fechas primero de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho y quince de Mayo de mil novecientos noventa y dos, con los que rinde su informe el citado Ingeniero, incluyendo el cálculo de orientación astronómica, carteras de campo, plano informativo general del ejido en cuestión y acuerdo de la Comisión Agraria Mixta del diecisiete de Febrero de mil novecientos noventa y dos, documentos todos éstos que surten efectos probatorios plenos por ser instrumentos públicos, al tenor de los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El oficio número SGG/0284/94, fechado el dieciocho de Julio de mil novecientos noventa y cuatro, suscrito por el Licenciado CESAR CAMACHO QUIROZ,

Secretario General de Gobierno del Gobierno del Estado de México, acredita que dicho funcionario informa a este Tribunal que el Ejecutivo del Estado no fue parte en el convenio celebrado el diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y dos, en el ejido de San Martín Obispo Tepetlixpan y la empresa "Desarrollo Programado" S.A. de C.V., que solamente intervino con carácter de testigo de honor, dando fe de la voluntad de las partes el Licenciado PEDRO CHUAYFFET y que la Secretaría General de Gobierno no tuvo ninguna participación en los actos de referencia, lo que se estima en los términos de los numerales 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El oficio número CJ/0004/94 fechado el veintiséis de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro suscrito por el Licenciado ALEJANDRO DE ANDA OHM, Coordinador Jurídico de la Delegación Estatal de la Procuraduría Agraria, acredita que con esa fecha informa a este Tribunal que la Procuraduría Agraria jamás participo en la elaboración del convenio del diecisiete de Diciembre de mil novecientos noventa y dos, celebrado entre los integrantes del comisariado ejidal de San Martín Obispo Tepetlixpan y la empresa "Desarrollo Programado" S.A. de C.V., del cual solamente recibió una copia para conocerlo, lo que se estima en los términos de los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El Plano de Dotación del ejido de San Martín Obispo Tepetlixpan, acredita que conforme a dicho documento se dió posesión definitiva de trescientas treinta y cuatro hectáreas al pueblo de San Martín Obispo Tepetlixpan, Municipio y Ex-Distrito de Cuautitlán de acuerdo con la Resolución Presidencial y, con el visto bueno del Vocal Ponente de la Comisión Nacional Agraria y la firma del Oficial Mayor y la del Subsecretario en cargo del despacho de la Secretaría de Agricultura y Fomento, Presidente de la Comisión Nacional Agraria, lo que se estima al tenor de los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El oficio fechado el dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, dirigido al Delegado Agrario en el Estado, acredita que el Profesor HUGO DE LEON GALVAN rinde informe cumpliendo las instrucciones giradas en oficio 7296, que se trasladó al poblado de San Martín Obispo donde dió a conocer las inspecciones oculares efectuadas los días del cuatro al diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta y ocho y levantada el acta correspondiente el trece de septiembre de ese mismo año, lo que hace prueba al tenor de los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Con el oficio número 2438 fechado el veintiséis de Abril de mil novecientos ochenta y nueve, dirigido al Ingeniero HUMBERTO MILLARES TERRAZAS, por el Delegado Agrario en el Estado, se acredita que le dió instrucciones para que lleve a cabo los trabajos topográficos de localización de la superficie que se establece en el acta de fecha diez de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, indicándole que rinda un informe amplio al término de la comisión, lo que se estima con apoyo en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Con el oficio fechado el primero de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, se comprueba que el Ingeniero HUMBERTO MILLARES TERRAZAS rinde informe al Delegado Agrario, respecto de los trabajos topográficos de localización de la superficie de terrenos de uso común que se establece en el acta del diez de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, y le anexa la copia del oficio de comisión, del acta de acuerdo de asamblea de diez de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, la notificación personal al comisariado ejidal y consejo de vigilancia, así como el cálculo de orientación astronómica,

carteras de campo, plano informativo general del ejido y acuerdo de la Comisión Agraria Mixta del diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos, documentos que hacen prueba plena con apoyo en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El acuerdo de la Comisión Agraria Mixta emitido el diecisiete de Febrero de mil novecientos noventa y dos, acredita que se deja sin efectos jurídicos el oficio número 3159 del primero de Junio de mil novecientos ochenta y nueve, que ordenó la suspensión de los trabajos topográficos para la localización de las tierras de uso común del poblado de San Martín Obispo, y ordena se comisionó personal para que continúe los trabajos topográficos encaminados a la localización de las tierras citadas con excepción de las parcelas que se encuentran sujetas a los juicios de amparo números 732/89 y 745/89 cuya situación legal no se ha dilucidado, y culminados dichos trabajos, se pongan a la vista del comisariado ejidal del poblado citado, para que con base en la fracción XII del artículo 48 de la Ley Federal de Reforma Agraria ejecute el acuerdo tomado por la asamblea general de ejidatarios del diez de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, lo que hace prueba plena al tenor de los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El escrito fechado el veintisiete de Junio de mil novecientos noventa y cinco, suscrito por el Licenciado LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, Notario Público Número Nueve de Cuautitlán, acredita que envió a este Tribunal el diverso fechado el tres de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro, en el que informa, que por un error mecanográfico, en la escritura número 16,336, relativa al contrato de fideicomiso irrevocable de administración y garantía, sujeto a condición suspensiva, otorgada ante su fe, en el capítulo de manifestaciones se estableció que se encontraban libres de todo gravamen, al corriente en el pago del impuesto predial, los inmuebles que se aportarían al fideicomiso y se acreditaban con los certificados de libertad de gravámenes y boletas del impuesto predial, que se agregaban con las letras "C" y "D", respectivamente, manifestaciones que no deberían ir y mucho menos existir los agregados "C" y "D", toda vez que el mencionado fideicomiso se encuentra sujeto a condición suspensiva, establecida en la cláusula vigésima tercera de la referida escritura, en la que se establece como condición suspensiva que el presente contrato surtirá efectos únicamente respecto de los propietarios que exhiban al fiduciario los títulos expedidos por las autoridades agrarias, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, situación de la que se desprende que todos los inmuebles relacionados en la escritura no se encontraban inscritos en el Registro Público de la Propiedad, precisamente los inmuebles que fueran inscritos serían los únicos que se aportarían al fideicomiso y por tanto se carece de estos agregados "C" y "D", documento que se estima conforme al artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El oficio número 5375 fechado el veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cinco (visible a fojas 333 del tomo común de pruebas) suscrito por el Director de lo Contencioso, de la Dirección General de Registro y Asuntos Jurídicos del Registro Agrario Nacional, acredita que dicho órgano informa a este Tribunal que con fecha tres de noviembre de mil novecientos noventa y tres, se inscribió en el mencionado Organó en Folio de Reglamentos y Actas número 15TM00000016, el acta de asamblea general de ejidatarios celebrada el cinco de septiembre de mil novecientos noventa y tres, en el poblado de San Martín Obispo Tepetlixpan, expidiéndose en consecuencia los correspondientes certificados de derechos parcelarios

en favor de los individuos que integran dicho ejido y adjunta las copias certificadas del acta de asamblea aludida así como el catálogo de ejidatarios a quienes se les expidieron certificados parcelarios, y del plano en el que se establece el parcelamiento y asignación de los terrenos de uso común, lo que se estima de conformidad con los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**SEXO.-** El Registro Agrario Nacional, para acreditar sus excepciones presenta pruebas a las que se les hace el siguiente análisis y estimación: Los ejemplares del Diario Oficial de la Federación de fechas diez de noviembre de mil novecientos veintiséis y treinta de julio de mil novecientos treinta y ocho, se estiman en los mismos términos del considerando anterior, por tratarse de pruebas que también ofreció la parte actora, y a las que ya se les dió su justo valor.

**SEPTIMO.-** Los integrantes del comisariado ejidal y del consejo de vigilancia del poblado de San Martín Obispo Tepetlixpan, Municipio de Cuautlilán Izcalli, Estado de México, parte codemandada en el presente juicio, para acreditar sus excepciones y defensas, y acción reconventional, presentan pruebas a las que se les hace el análisis y estimación siguiente: De la confesional de la señora MARTHA SANCHEZ FLORES se desprende, que no solicitó a la Asamblea General de Ejidatarios para que le siguieran permitiendo trabajar la superficie que reclama; que no recuerda haber presentado la solicitud a la Asamblea para que le reconocieran derechos de posesión de los terrenos de uso común que ocupa; que no es ejidataria; que carece del título que la acredite como ejidataria, comunera o avecindada; que los terrenos que reclama en el presente juicio son terrenos de uso común del ejido de San Martín Obispo Tepetlixpan; que en el año de mil novecientos ochenta, el comisariado ejidal le dió la posesión del terreno en conflicto; que cuando se le dió la posesión solo estaba presente, la persona que dice se la dió así como la actora; y que no solicitó un acta de entrega de terrenos de uso común al Comisariado Ejidal; lo que favorece las excepciones y defensas de los codemandados así como las preensiones de su demanda reconventional, por no ser contrarias a ellas, con apoyo en los artículos 96, 197 y 199 del Código Federal de Procedimientos Civiles. La testimonial de los señores JOSE LUIS DOMINGUEZ MARTINEZ y BARTOLO RIVAS FUENTES, carece de valor probatorio, con fundamento en el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ya que el primero de los testigos, tiene interés en este juicio para que se resuelva en favor del ejido, de lo que se desprende su parcialidad en las respuestas dadas en la diligencia de fecha once de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, como se puede observar a foja 366 vuelta; y por lo que respecta a las respuestas dadas por BARTOLO RIVAS FUENTES, se desprende que desconoce los hechos controvertidos de la litis planteada en el presente asunto, como se puede observar a foja 368. La pericial topográfica y la inspección ocular practicada por personal de este Tribunal, de las que ya se hizo el análisis y estimación en el considerando cuarto, se estiman como ahí quedó expresado, y se les dió su justo valor por ser pruebas que también ofreció la parte actora. La documental consistente en la primera convocatoria fechada el veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y uno y el acta de asamblea celebrada el cuatro de agosto del mismo año, acredita que con esa fecha se efectuó la elección de integrantes del comisariado ejidal y del consejo de

vigilancia, documento con el cual acreditan su personalidad los codemandados y hace prueba plena con apoyo en los artículos 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles. La copia certificada del acta de inspección ocular e investigación efectuada el treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y siete, con motivo de las indicaciones del Director de Asesoría Legal al Campesino, giradas en oficio número 488678, acredita que el Procurador Social Agrario y el comisionado de la Secretaría de la Reforma Agraria dieron fe de los terrenos de uso común que detenta un grupo de campesinos no ejidatarios, entre los que aparece el actor con el número progresivo cincuenta y cinco y también acredita que ahí comenzó el presente conflicto, lo que se estima con apoyo en los numerales 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El acta de inspección ocular efectuada el trece de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, ya se estimó en el considerando cuarto en donde se le dió su justo valor, por ser prueba que ofreció también la parte actora. La copia certificada del acta de asamblea celebrada el diez de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, incluyendo la primera convocatoria fechada el treinta y uno de octubre del mismo año, acredita que dicho órgano acordó ahí por unanimidad, repartir los terrenos de uso común susceptibles al cultivo, preferentemente entre los ejidatarios a los que se les afectó para los servicios públicos y el resto se repartiría entre los demás ejidatarios, apoyándose en los artículos 137 y 222 de la Ley Federal de Reforma Agraria y acordó no reconocer derechos agrarios ni de posesión a ninguna de las setenta y nueve personas que aparecen en el acta de inspección ocular levantada el trece de septiembre de ese mismo año, en virtud de que dicho órgano no los aceptó ni les autorizó para abrir tierras al cultivo, lo que se estima con apoyo en los artículos 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles. La copia certificada del "acuerdo de archivo" emitido por la Comisión Agraria Mixta el cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, acredita que ahí la citada autoridad determinó que es exclusividad de la asamblea decidir el uso y aprovechamiento de los terrenos de uso común, instrumento que por ser público tiene pleno valor probatorio al tenor de los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. La copia certificada de la ejecutoria de amparo número 686/91, acredita que el Juez Tercero de Distrito concedió la protección federal a los quejosos HERIBERTO CUREÑO FUENTES, EMILIO VILLELA RIVAS y JUAN CUREÑO RIVAS, para el efecto de que la autoridad responsable, Comisión Agraria Mixta, deje insubsistente la orden de suspensión de los trabajos respectivos para realizar el repartimiento de tierras de uso común autorizado en la asamblea general de ejidatarios el diez de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho y sin perjuicio de que emita otro acuerdo, debidamente fundado y motivado, documento que surte efectos probatorios plenos, atento lo dispuesto por los numerales 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. La copia certificada de la sentencia de amparo número 287/91 del Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, fechada el trece de noviembre de mil novecientos noventa y uno, relativa al juicio de garantías número 588/89 C/I del Juez Quinto de Distrito, acredita que el Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito niega el amparo al señor ANTONIO BARCENAS ESCOBEDO y coagraviados, promovido por setenta y nueve campesinos, en contra del acuerdo del cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, dictado por la Comisión Agraria Mixta que ordenó archivar el expediente 145/973-1

documento que por ser instrumento público tiene efectos probatorios plenos con apoyo en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. La copia certificada del acta de asamblea general de ejidatarios del veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres, demuestra que la asamblea acordó no reconocerles ningún derecho de posesión a las personas que abrieron tierras al cultivo, ya que esos terrenos se encontraban repartidos de conformidad con el acta del diez de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. In que se estima atento los artículos 133 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en los mismos términos se estima la copia certificada del acta de asamblea general de ejidatarios de fecha cinco de septiembre de mil novecientos noventa y tres, en la que se acredita que ahí la asamblea aprobó el plano general del ejido, el plano interno y de división al interior del ejido, así como la asignación parcelaria y/o reconocimiento de derechos ejidales, y la formalización de solicitudes y autorización en su caso para la obtención del dominio pleno sobre el terreno del ejido de San Martín Obispo Tepetlaxpan, lo que hace prueba con apoyo en los numerales 133 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**OCTAVO.-** El Tribunal, tomando en consideración las pruebas, las razones y fundamentos expuesto en los considerandos que anteceden, ha llegado a la conclusión de que la actora, señora MARTHA SANCHEZ FLORES, no probó su acción intentada en el presente juicio, que se limita primordialmente y con base en lo que dispone el artículo 48 de la Ley Agraria, a la prescripción positiva a su favor, respecto de un inmueble con superficie de dos mil trescientos setenta y seis metros cuadrados de tierras de uso común pertenecientes al ejido del poblado San Martín Obispo Tepetlaxpan, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual tiene en posesión, como lo esgrime en su escrito de demanda y acredita. Con la confesional de los integrantes del comisariado ejidal del poblado en referencia, quienes en su escrito de contestación de demanda, aceptan que el actor se encuentra en posesión del predio en controversia desde el mes de junio de mil novecientos ochenta y siete, el cual abrió al cultivo; con la testimonial de los señores EFIGENIO FLORES IVÁÑEZ y SALVADOR TORRES VELAZQUEZ, se corrobora lo aseverado por el actor al afirmar los citados testigos en la diligencia en que se desahogó la misma, que el actor tiene en posesión, en forma pacífica, continua y pública el citado predio desde aproximadamente catorce años, que se ubica en el lugar denominado "casa vieja chica" y que lo dedica al cultivo de maíz y frijol; con la pericial a cargo de los Ingenieros EMILIANO IZUCAR RAMÁLES, perito de la parte actora; MARIO RUGERIO LUNA, perito de la parte demandada y JOSE LUIS RAMIREZ RUIZ, perito tercero en discordia, se confirma que el actor tiene en posesión el predio en controversia, el cual se encuentra abierto al cultivo y se ubica y localiza dentro del perímetro de las tierras de agostadero otorgadas en dotación al precitado poblado por Resolución Presidencial de doce de agosto de mil novecientos veintiséis; que está en posesión del actor, estando sembrado de maíz y frijol; quedando confirmadas tales aseveraciones con la inspección ocular de cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cinco, que se llevó a cabo en el predio en litigio, con las que además se acreditan las medidas y colindancias del citado predio, así como que en el mismo no existen construcciones; quedando plenamente evidenciado lo acreditado con las

probanzas antes mencionadas, con la instrumental de actuaciones y demás pruebas documentales, que tanto el actor como los codemandados exhibieron en el presente juicio, en el sentido de que el predio en litigio lo tiene en posesión el actor desde hace más de catorce años, en forma pública, pacífica y de buena fe, que dicho predio no está destinado a asentamientos humanos ni se trata de bosques o selvas, ni se explotan en el mismo recursos no renovables, sino que se trata de un terreno cerril o de agostadero abierto al cultivo en el que el actor siembra maíz y frijol; que las medidas y colindancias que se señalan por el actor en su escrito de demanda respecto al predio en comento, son las que corresponden a las señaladas por los peritos mencionados. En esa virtud reclama la prescripción positiva a su favor del inmueble en referencia, en términos del artículo 48 de la Ley Agraria que dispone: **"Quien hubiere poseído tierras ejidales, en concepto de titular de derechos agrarios, que no sean las destinadas al asentamiento humano ni se trate de bosques o selvas, de manera pacífica, continua y pública durante un periodo de cinco años si la posesión es de buena fe o de diez si fuera de mala fe, adquirirá sobre dichas tierras los mismos derechos que cualquier ejidatario sobre su parcela"**. Ahora bien, la parte actora en el punto segundo de hechos de su escrito de demanda, relata: "El comisariado ejidal en funciones en áquel entonces integrado por PEDRO HUERTA, AGAPITO DOMINGUEZ y ANTONIO CUREÑO, presidente, secretario y tesorero, respectivamente, me autorizó verbalmente a abrir al cultivo esa superficie por tratarse de tierras destinadas a agostadero..." (foja 2). La pretensión de prescripción positiva que el actor demanda a su favor, respecto al predio en referencia resulta improcedente por dos razones: En primer lugar, porque en la fecha en que la actora entró en posesión de la superficie en conflicto, éste es en mil novecientos ochenta, como se desprende de su propia confesión (a foja 323 vuelta) y de la testimonial de EFIGENIO FLORES IVÁÑEZ y SALVADOR TORRES VELAZQUEZ, se encontraba en vigor la Ley Federal de Reforma Agraria, la cual no contemplaba la acción de prescripción positiva, sino por lo contrario consideraba los derechos sobre bienes agrarios adquiridos por los núcleos de población, como imprescriptibles y consecuentemente inexistentes los actos de cesión o trasmisión de derechos; a este respecto el artículo 52 de dicho ordenamiento legal dispone: **"Los derechos que sobre bienes agrarios adquieren los núcleos de población serán inalienables, imprescriptibles, inembargables e intransmisibles y por tanto, no podrán, en ningún caso ni en forma alguna, enajenarse, cederse, transmitirse, arrendarse, hipotecarse o gravarse, en todo o en parte. Serán inexistentes las operaciones, actos o contratos que se hayan ejecutado o que se pretendan llevar a cabo en contravención de este precepto..."**. De lo que se infiere que la actora del año de mil novecientos ochenta en que afirma entró en posesión del predio materia de la litis, al veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos, en que entró en vigor la nueva Ley Agraria, no generó ningún derecho respecto a dicho predio, por no estar contemplada la figura jurídica de la prescripción positiva en la Ley Federal de Reforma Agraria, toda vez que de tomarse en cuenta el lapso de posesión que data de más de doce años durante la vigencia de la citada ley ya derogada, se estaría dando efectos retroactivos a la Ley Agraria en vigor, en perjuicio del núcleo de población en referencia, contraviniéndose lo dispuesto por el artículo 14 Constitucional. En segundo lugar, resulta improcedente también la acción de prescripción positiva de acuerdo con

la nueva Ley Agraria, que aún cuando sí contempla la acción de prescripción positiva, si se toma en consideración la fecha en que entró en vigor dicho ordenamiento legal, ésto es el veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos, fecha que debe ser base para contar a partir de la misma el término de prescripción del predio en controversia a favor del actor, lo que nos lleva a la conclusión de que solamente han transcurrido tres años y seis meses, lapso que no llena el requisito que señala el artículo 48 de dicho ordenamiento legal, que debe ser de cinco años si la posesión es de buena fe y de diez años si es de mala fe.

En apoyo al criterio anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la contradicción de tesis número 16/94, establece: **"2a.JJ.24/94 PRESCRIPCIÓN POSITIVA EN MATERIA AGRARIA, PARA COMPUTAR LOS CASOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 48 DE LA LEY AGRARIA, NO DEBE TOMARSE EN CUENTA EL TIEMPO DE POSESION ANTERIOR A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY ACTUAL. (27 DE FEBRERO DE 1992).- Para el cómputo de los plazos de cinco y diez años, que para efectos de la prescripción señala la Ley, según sea la posesión de buena o mala fe, se debe tomar en cuenta únicamente el tiempo que se ha poseído la tierra ejidal, a partir de la entrada en vigor de la Ley Agraria, y no así el tiempo de posesión anterior a la vigente de ésta, toda vez que, la Ley Federal de Reforma Agraria, no contemplaba esta figura jurídica como medio para adquirir derechos agrarios, sino que en su artículo 75 negaba la posibilidad de prescripción adquisitiva de derechos agrarios, por lo que éstos no eran susceptibles de adquirirse por prescripción. Además, el tercer párrafo del artículo 48 de la Ley Agraria establece las circunstancias para interrumpir la prescripción positiva, de lo que se advierte que el término para que opere corre junto con la posibilidad de interrumpirlo, estimar que el tiempo de posesión anterior a la entrada en vigor de la ley, es computable para el plazo de prescripción positiva, dejaría al ejidatario que perdió la posesión sin la posibilidad de interrumpir ese plazo en forma alguna; amén de que constituiría una aplicación retroactiva de la Ley en su perjuicio, lo cual es contrario a lo establecido en el artículo 14 Constitucional".** (Contradicción de tesis 16/94.- Entre las sustentadas por el Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito y el Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito.- 18 de Noviembre de 1994.- Unanimidad de votos - Ausente: Carlos de Silva Nava.- Ponente: Fausta Moreno Flores - Secretaria - Guadalupe Robles Denetro. Tesis de jurisprudencia 24/94.- Aprobada por la Segunda Sala de este alto Tribunal, en sesión pública el dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, por unanimidad de cuatro votos de los señores Ministros: Presidente Atanasio González Martínez, José Manuel Villagordoá Lozano, Fausta Moreno Flores y Noé Castañón León - Ausente: Carlos de Silva Nava)

Por otra parte, los terrenos de uso común de los ejidos y comunidades, son imprescriptibles por disposición de la ley, tanto de la anterior como de la vigente, mientras la asamblea general no determine su parcelamiento y adjudicación individual. Las tierras de agostadero, pastos y montes, siempre han tenido la calidad de terrenos de uso común. En relación con las tierras de agostadero el artículo 65 de la Ley Federal de Reforma Agraria, establece: " Los pastos, bosques y montes

**ejidales y comunales pertenecerán siempre al núcleo de población, y, en tanto no se determine su asignación individual serán de uso común";** en concordancia con el anterior dispositivo el artículo 137 del mismo Ordenamiento Legal, que establece: **"El aprovechamiento de los bienes de uso común, en los ejidos, deberá determinarse de acuerdo con las condiciones de los mismos y por las normas que dicte la asamblea general...";** y a su vez el artículo 138 de dicho Ordenamiento Legal, dispone que los pastos y montes de uso común serán aprovechados y administrados por el núcleo de población ejidal. Desprendiéndose de los dispositivos antes mencionados que los bienes de uso común pertenecen siempre al núcleo de población ejidal, quien por conducto de la asamblea podrá determinar el aprovechamiento y asignación de los mismos en forma individual, lo cual no ha sucedido en el presente caso con el actor, quien no acredita que la asamblea le haya hecho la asignación o reconocimiento de las tierras de uso común que tiene en posesión.

Asimismo, la Ley Agraria en vigor en su artículo 74, dispone: **"La propiedad de las tierras de uso común es inalienable, imprescriptible e inembargable, salvo los casos previstos en el artículo 75 de esta ley..."**. En virtud de esta disposición las tierras de uso común de los ejidos o comunidades son imprescriptibles y no están sujetas a la norma contenida en el artículo 48 de la propia Ley Agraria, en consecuencia, la demanda de prescripción que presentó la señora MARTHA SANCHEZ FLORES, resulta improcedente por este concepto, aún cuando acredita en autos que está en posesión de una superficie de dos mil trescientos setenta y seis metros cuadrados desde hace más de catorce años, de tierras destinadas al agostadero del ejido del poblado San Martín Obispo Tepetlixpan, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que abrió al cultivo y que ha venido poseyendo hasta la fecha, en forma continua, pública y pacífica, en virtud de contravenir expresamente una disposición de interés social como lo es la contenida en el invocado artículo 74 de la Ley Agraria. Al haber quedado probado en autos que la superficie objeto del presente juicio forma parte de las tierras de uso común del poblado en referencia y que ni la Asamblea General de Ejidatarios ni autoridad competente alguna le han reconocido al actor el carácter de ejidatario, resulta improcedente su demanda intentada, toda vez que como disponen los artículos 23 fracción II y X y 56 del Ordenamiento Legal invocado, el reconocimiento de derechos agrarios sobre tierras de uso común, corresponde a la Asamblea General de Ejidatarios como órgano supremo del ejido, cumpliendo con las formalidades previstas en los artículos 24 a 28 y 31 de la propia ley; y, en consecuencia, también resultan improcedentes las prestaciones reclamadas por el actor al Registro Agrario Nacional.

En apoyo al anterior criterio, invocamos la tesis sustentada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil y de Trabajo del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, Estado de México, de doce de enero de mil novecientos noventa y cinco, en el amparo directo número 1045/94, promovido por EFIGENIO FLORES IBÁÑEZ, contra actos de este Tribunal, que en la parte conducente establece:

**"En efecto, el artículo 48 de la Ley Agraria establece: "ARTICULO 48.- Quien hubiera poseído tierras ejidales en concepto**

de titular de derechos de ejidatarios, que no sean las destinadas al asentamiento humano ni se trate de bosques o selvas, de manera pacífica, continua y pública durante un periodo de cinco años, si la posesión es de buena fe, o de diez si fuera de mala fe, adquirirá sobre dichas tierras los mismos derechos que cualquier ejidatario sobre su parcela.- El poseedor podrá acudir ante el Tribunal Agrario para que, previa audiencia de los interesados, del comisariado ejidal y de los colindantes, en la vía de jurisdicción voluntaria o mediante el desahogo del juicio correspondiente, emita resolución sobre la adquisición de los derechos sobre la parcela o tierras de que se trata, lo que se comunicará al Registro Agrario Nacional, para que éste expida de inmediato el certificado correspondiente.- La demanda presentada por cualquier interesado ante el Tribunal Agrario o la denuncia ante el Ministerio Público por despojo, interrumpirá el plazo a que se refiere el primer parrafo de éste artículo hasta que se dicte resolución definitiva...

"... Así tenemos, que la acción de prescripción a que alude el artículo transcrito, se otorga a quienes fueren poseedores de tierras ejidales en concepto de titular de esos derechos. Esto es que, el mero poseedor, de una parcela ejidal, sin certificado de derechos agrarios pero poseyendo en concepto de titular, se le otorga esa acción; lo que implica, que la sola posesión de una parcela o de tierras ejidales en general salvo las destinadas al asentamiento humano, o tratarse de bosques o selvas, no otorga al poseedor la acción de prescripción..."

"... Por otra parte, conforme al artículo 56 de la Ley Agraria, la asamblea de cada ejido, con las formalidades previstas a tal efecto por los artículos 24, 28 y 31 de la citada Ley, podrá determinar el destino de las tierras que no están formalmente parceladas, efectuar su parcelamiento, reconocer el parcelamiento económico o de hecho, o regularizar la tenencia de los poseedores o de quienes carezcan de los certificados correspondientes. De tal manera, que no es dable el reconocimiento de derechos agrarios o de un ejidatario sobre tierras de uso común cuando la asamblea no ha determinado el destino de sus tierras y efectuado el parcelamiento con las formalidades que la ley exige, ni por ende procede la acción de prescripción, pues esta acción exige que el actor sea poseedor en concepto de titular de derechos agrarios..."

"... En el caso a estudio, está demostrado que el quejoso posee las tierras cuya prescripción demanda, desde hace más de veinticinco años y que ha tenido por derecho propio por haber abierto tierras al cultivo con la autorización del comisariado ejidal en funciones en la época en que tomó posesión de dicho predio, de manera pública, pacífica y de buena fe..."

"... De lo anterior se desprende, que no se trata de la posesión de una parcela regular sino de tierras abiertas al cultivo, por tanto, para que pueda solicitarse el reconocimiento de derechos agrarios es menester que previamente la asamblea con las

formalidades que mencionan los artículos del 24 al 28 y 31 de la Ley Agraria, hubiese destinado esas tierras comunes a nuevos parcelamientos, y si tal asamblea no efectuó el parcelamiento de tierras comunes abiertas al cultivo, es evidente que no puede ejercitarse la acción de prescripción sobre una parcela inexistente, pues la tierra que pretende el quejoso sigue siendo de uso común del poblado y por lo mismo nunca ha ejercido una posesión en concepto de titular de una parcela..."

"... En consecuencia, aún reconociendo la posesión que ha tenido el quejoso y que ha trabajado esa superficie, lo cierto es que tal posesión no ha sido en concepto de titular de una parcela, sino como un mero aspirante a que cuando la asamblea destine las tierras comunes del ejido a nuevas parcelas, sea considerado con mejor derechos que otras personas, lo que implica que no reúne la calidad que la Ley Agraria exige para el ejercicio de la acción de prescripción..."

"... El anterior criterio fue sostenido por el entonces Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, ahora Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo, al resolver el juicio de amparo directo número 901/93, promovido por Miguel Lucio Obregón contra actos del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito, el cual hace propio este órgano colegiado y, si bien es cierto como lo aduce el quejoso no tiene el carácter de jurisprudencia definida, también es cierto que tal criterio es acorde con las disposiciones contenidas en la Ley Agraria".

Es de considerarse que en relación con las tierras de uso común, está acreditado en autos que en asamblea de seis de septiembre de mil novecientos noventa y dos, los asambleístas por unanimidad aprobaron parcelar una superficie de uso común de 298-00-00 hectáreas de agostadero y cerril, creándose ciento sesenta y ocho parcelas de 1-77-48 hectáreas, para asignarlas al mismo número de ejidatarios, en los términos del plano proyecto de parcelamiento; y en la asamblea de cinco de septiembre de mil novecientos noventa y tres en que se acordó convertir los terrenos de uso común en propiedad privada, de conformidad con lo establecido por el artículo 83 de la Ley en vigor, queda plenamente confirmado que las tierras de uso común se convirtieron en terrenos parcelados, por acuerdo de la Asamblea General de Ejidatarios antes mencionada; con el oficio número 5375, fechado el veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cinco, suscrito por el Director de lo Contencioso de la Dirección General de Registro y Asuntos Jurídicos del Registro Agrario Nacional, que el propio actor exhibió como prueba, por medio del cual informa el citado funcionario a este Tribunal, que con fecha tres de noviembre de mil novecientos noventa y tres, se inscribió en dicho órgano desconcentrado, el folio de reglamentos y actas número 151M000016, el acta de Asamblea General de Ejidatarios de fecha cinco de septiembre de mil novecientos noventa y tres, y se expidieron en consecuencia, certificados de derechos parcelarios en favor de los ejidatarios que integran el ejido, remitiendo la citada acta de asamblea, así como el catálogo de ejidatarios a quienes se les expidieron los precitados certificados parcelarios y el plano que contiene el

parcelamiento y asignación de los terrenos de uso común. De lo anterior se infiere que a partir del cinco de septiembre de mil novecientos noventa y tres, las tierras de uso común del poblado en comento, dejaron de tener ese carácter, con la asignación individual y reconocimiento de derechos ejidales que en la mencionada fecha acordaron hacer los asambleístas de las mismas, asignándolas en forma igualitaria, y con base en dicha acta se acordó solicitar al Registro Agrario Nacional la expedición de los correspondientes certificados de derechos agrarios, lo que se vino a consumar con la expedición de los mismos por la citada institución, como lo informa a este Tribunal en su oficio número 5375 de veinticinco de abril del año en curso. Sin embargo este cambio operado no invalida los argumentos ya expuestos, en virtud de que el tiempo transcurrido desde que la asamblea general de ejidatarios aprobó su parcelamiento y asignación individual a los propios ejidatarios, resulta insuficiente para operar la prescripción.

La Asamblea General de Ejidatarios, órgano supremo del ejido, al no haber reconocido derecho alguno a ninguno de los posesionarios de las tierras de uso común, dentro de los cuales incluye la ahora actora, ni durante la vigencia de la Ley Federal de Reforma Agraria ni con la nueva Ley Agraria, ni habérselos reconocido a éstos por resolución de alguna autoridad competente, fue que, primeramente, con fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y dos, los órganos de representación del ejido, con anuencia de la Asamblea General de Ejidatarios, suscribieron un convenio de concertación con la empresa denominada Desarrollo Programado, S.A. de C.V., para que, en relación con el parcelamiento de la misma asamblea aprobó de una superficie de tierras de uso común de 243-00-00 hectáreas de agostadero cerril y la asignación igualitaria del parcelamiento resultante entre la totalidad de los ejidatarios con sus derechos agrarios vigentes, y la expedición de los títulos parcelarios correspondientes; con el exclusivo propósito de asociarse con la citada empresa en la ejecución de un proyecto urbanístico, en la cual los ejidatarios se obligan a entregar en calidad de aportación derechos de propiedad que adquieran sobre sus parcelas a efecto de incorporarlas al fideicomiso o a la sociedad que oportunamente se forme con la empresa. En tal virtud, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los párrafos precedentes de este considerando, resulta improcedente la acción de prescripción positiva ejercitada por la señora MARTHA SANCHEZ FLORES, en contra de los Integrantes del Comisariado Ejidal del poblado de que se trata y del Registro Agrario Nacional.

En cuanto a la prestación que invoca la parte actora en su escrito de demanda, al final del punto tercero de hechos, al pedir que igualmente se le considere como avecindada en dicho ejido, según lo establece el artículo 13 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en principio, el artículo 13 de la Ley Agraria señala que: "Los avecindados del ejido, para los efectos de esta ley, son aquellos mexicanos mayores de edad que han residido por un año o más en las tierras del núcleo de población ejidal y que han sido reconocidos como tales por la Asamblea Ejidal o el Tribunal Agrario competente. Los avecindados gozan de los derechos que esta ley les confiere".

Aunque de la instrumental de actuaciones, la actora acredita que ha residido en el núcleo de población ejidal en comento, como se desprende de la confesional de los Integrantes del Comisariado Ejidal del citado poblado, que contestaron a las posiciones que les fueron articuladas en diligencia de fecha primero de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, como primera, y segunda que conocen a la parte actora porque siempre ha vivido en el pueblo de San Martín Obispo; y de la leslimonial de EFIGENIO FLORES IVÁÑEZ y SALVADOR TORRES VELAZQUEZ, de la que se infiere que conocen a MARTHA SANCHEZ FLORES desde hace muchos años por que son vecinos del pueblo de San Martín Obispo Tepetlixpan, pero sin acreditar que han residido por un año o más en las tierras del núcleo de población ejidal, como lo señala la Ley; dicho mandato legal establece con toda claridad la facultad prioritaria que tiene la asamblea ejidal para otorgar el reconocimiento de la calidad de avecindado; y aún cuando el propio artículo le otorga competencia al Tribunal Agrario, evidentemente que esta competencia para el Tribunal, atendiendo al mandato del legislador, deriva una vez que la asamblea ejidal, sin motivo justificado, niega el reconocimiento a la persona que solicita a la asamblea su resolución para tener la calidad de avecindado. En el presente caso, la actora MARTHA SANCHEZ FLORES, ha omitido la fase que le autoriza solicitar el reconocimiento de avecindado ante la asamblea general y faltando este requisito, es evidente que el Tribunal dejaría de aplicar correctamente la disposición legal en la que el actor apoya su demanda e invoca su derecho. En relación con este punto, el Tribunal debe declararlo por ahora improcedente y dejar a salvo sus derechos para que eleve la misma gestión ante la asamblea general de ejidatarios, y si ésta, sin base legal niega la petición de MARTHA SANCHEZ FLORES, se tendrá abierto el camino para demandar en este Tribunal, impugnando la determinación de la asamblea general, el referido reconocimiento.

En apoyo a nuestro criterio, se invoca la tesis sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito en ejecutoria dictada el veinte de enero de mil novecientos noventa y cuatro, en el amparo directo número 951/93 que en la parte conducente establece: "...De una correcta interpretación de la consideración referida, se evidencia que la responsable declaró improcedente, por ahora, la pretensión del tercero perjudicado y que, de ninguna manera está ordenando a la asamblea general de ejidatarios que se le reconozcan a GENARO CABALLERO MIRANDA el carácter de avecindado, sino que, dejando a salvo los derechos de éste, le dejen expedito el camino para que acuda a la asamblea general de ejidatarios a llevar su solicitud, pues es tal órgano el que, en primer término debe resolver respecto a su petición. Tan es así, que se hace mención al supuesto de que en el caso que la citada asamblea, sin fundamento legal alguno denega la petición a GENARO CABALLERO, entonces éste estará en aptitud de acudir ante el Tribunal Unitario Agrario a demandar al citado órgano, su reconocimiento como avecindado".

Por su parte, los codemandados, Integrantes del Comisariado Ejidal del poblado que nos ocupa, con las pruebas que aportaron probaron fehacientemente sus excepciones, defensas y acción reconvenzional, en razón de que: Con el acta de Asamblea General

Extraordinaria de Ejidatarios de fecha cuatro de agosto de mil novecientos noventa y uno, los Integrantes del comisariado Ejidal, que en principio figuraron como demandados, acreditan la personalidad con que actúan en el presente juicio, toda vez que en la citada asamblea fueron electos los señores HERIBERTO CUREÑO FUENTES, EMILIO VILLELA RIVAS y JUAN CUREÑO RIVAS, como presidente, secretario y tesorero, respectivamente, del Comisariado Ejidal del poblado en referencia; y, posteriormente los señores ANDRES FLORES NORIEGA, JESUS FLORES FLORES y MARIA DEL CARMEN DORANTES RIVAS, resultaron electos con tal carácter en sustitución de los primeramente mencionados, como se acredita con el acta de asamblea de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y cuatro, con lo que acreditan también su personalidad para seguir actuando en el presente juicio; con las documentales que el Registro Agrario Nacional y la propia actora exhibieron como pruebas, consistentes en los Diarios Oficiales de la Federación de fecha diez de noviembre de mil novecientos veintiséis y treinta de julio de mil novecientos treinta y ocho, en que se publicaron las Resoluciones Presidenciales de doce de agosto de mil novecientos veintiséis y veinte de junio de mil novecientos treinta y ocho, respectivamente, las cuales otorgaron dotación y ampliación de ejido al poblado en cuestión, con superficies de 334-00-00 hectáreas y 102-40-00 hectáreas, respectivamente, se acredita la propiedad de las tierras de uso común del ejido en comento, atendiendo a su calidad, dentro de las cuales se encuentran comprendidas las tierras que detenta la parte actora y que son materia de la litis, con el plano informativo de los terrenos de uso común del mencionado poblado, se acredita la posesión que de las citadas tierras tienen diversas personas ajenas al ejido, sin que dichas probanzas se perjudiquen en su valor por las objeciones hechas valer, ya que fueron ofrecidas por todas las partes; lo anterior queda plenamente confirmado con la confesional del propio actor, quien reconoce en el desahogo de la misma que el origen de las tierras en litigio son de uso común, pertenecientes al poblado en cuestión; con la pericial se confirma lo aseverado tanto por el actor como por los demandados, al acreditarse con tales probanzas que las tierras en conflicto se localizan dentro del perímetro de las tierras de agostadero de uso común del poblado que nos ocupa, con la ejecutoria de trece de noviembre de mil novecientos noventa y uno, dictada en el toca número 287/991, por el Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, relativo al juicio de amparo número 588/89, los codemandados acreditan que en dicha ejecutoria se sobreseyó y negó el amparo a los quejosos, dentro de los cuales figura la hoy actora, contra actos de la Comisión Agraria Mixta, consistentes específicamente en el acuerdo de cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, que ordenó archivar el expediente número 145/973-2, relativo a la documentación de la asamblea de diez de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, sobre Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal relacionada con los quejosos, que están en posesión de fracciones de terrenos de uso común pertenecientes al ejido del poblado en cuestión, a quienes la asamblea de la citada fecha, acordó no reconocerles ningún derecho sobre las tierras que tienen en posesión; negativa que se viene a confirmar con el acta de Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres, en la que los asambleístas por mayoría de votos, nuevamente acordaron no reconocer ningún derecho de posesión

sobre tierras de uso común abiertas al cultivo a un grupo de personas dentro de las cuales figura la parte actora; y con las demás documentales exhibidas por ambas partes así como con la instrumental de actuaciones se corrobora lo acreditado con las probanzas antes señaladas, de lo que se infiere que la Asamblea General de Ejidatarios, órgano supremo del ejido, nunca ha reconocido derechos agrarios al actor sobre las tierras de uso común que tiene en posesión.

Estando plenamente acreditado en autos que el ejido de San Martín obispo Tepetlixpan, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, es propietario del terreno cuya prescripción y reconocimiento de derechos le reclama la parte actora MARTHA SANCHEZ FLORES; que las pretensiones de la actora no se acreditaron legalmente, ya que resulta improcedente la acción prescriptiva que ejercita; que está acreditado asimismo, que la actora está en posesión de una superficie en terrenos del ejido, sin justo título; y que la asamblea general de ejidatarios, con fundamento en las facultades que le otorga el artículo 23 fracción II de la Ley Agraria, no le ha reconocido ningún derecho, y, por el contrario, le ha demandado la restitución de dicha superficie, por conducto de sus representantes legales, los miembros integrantes del comisariado ejidal, procede declarar procedente la acción reconvenzional ejercitada y, en consecuencia, ordenar que la señora MARTHA SANCHEZ FLORES restituya el ejido la superficie, objeto de este juicio

En cuanto al ofrecimiento que hacen los integrantes del Comisariado Ejidal en su escrito de veintinueve de junio del año en curso, consistente en ceder y reconocer quinientos metros cuadrados de superficie a cada uno de los actores de los diversos juicios tramitados ante este Tribunal, entre los que figura la actora del presente juicio, con el fin de dar por solucionados dichos juicios; tal propuesta de conciliación debe considerarse vigente en el proceso de ejecución de la presente resolución, para el caso de que el actor se acoja a la citada propuesta, con base en lo que dispone el artículo 191 de la Ley Agraria, en su fracción Segunda.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en los artículos 14, 16, 17 y fracción XIX del artículo 27 de la Constitución General de la República, fracciones II y X del artículo 23, 31, 56, 73, 74, 75, 163, 164, 170, 185, 189 y demás relativos de la Ley Agraria 1º, 2º fracción II y 18 fracciones II y VI de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, es de resolverse y se

#### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Ha procedido la vía agraria intentada en la que la parte actora no probó su acción y los demandados sí justificaron sus excepciones y defensas, así como su demanda reconvenzional; en consecuencia,

**SEGUNDO.-** Se declara improcedente la demanda interpuesta por la señora MARTHA SANCHEZ FLORES, en contra de la asamblea general de ejidatarios, comisariado ejidal y consejo de vigilancia del poblado de San Martín Obispo Tepetlixpan, Municipio de

Cuautillán Izcalli, Estado de México, y del Registro Agrario Nacional, atento lo dispuesto en el considerando octavo de este fallo.

**TERCERO.-** Se absuelve a los demandados, integrantes del comisariado ejidal y del consejo de vigilancia y al Registro Agrario Nacional, de las prestaciones que les fueron reclamadas por la señora MARTHA SANCHEZ FLORES.

**CUARTO.-** Se declara procedente la demanda reconvenzional y se condena a la señora MARTHA SANCHEZ FLORES a entregar la superficie de dos mil trescientos setenta y seis metros cuadrados, identificada en autos, a los órganos internos del ejido en cuestión en un término de treinta días a partir de la notificación de este fallo en los términos del octavo considerando

**QUINTO.-** Remítase copia certificada de la presente resolución al Registro Agrario Nacional para su conocimiento y registro en los términos de la fracción I del artículo 152 de la Ley Agraria.

**SEXTO.-** Por oficio notifíquese al Delegado Regional de la Procuraduría Agraria para su conocimiento y efectos legales

**SEPTIMO.-** Publíquese esta resolución en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México, y los puntos resolucivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario y en los estrados de este Tribunal y anótese en el libro de registro

**OCTAVO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE** este fallo a las partes interesadas, entregándoles copia simple de la misma en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resuelve y firma el Ciudadano Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito, con el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. (Rúbricas).

---

### AVISOS JUDICIALES

---

#### JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE EL ORO E D I C T O

A QUIEN PUDIERA INTERESAR.

Se hace saber que en el expediente número 201/96, FILOGONIO HUMBERTO POLO MARTINEZ, promueve diligencias de información ad perpetuam, respecto del bien inmueble con construcción ubicado en la Calle de Camelia sin número, de la cabecera municipal de Acambay, México, el cual mide y linda al norte: 27.90 mts. colinda con Mateo Jiménez Correa, al sur: 24.55 mts y colinda con Pedro Jiménez Correa, al oriente: 13.10 mts. y colinda con calle Camelia, al poniente: 13.10 mts. colinda con Fidel Jiménez Correa; y que tiene una superficie de: 343.80 metros cuadrados.

La Ciudadana Juez por auto de fecha diecinueve de abril del año en curso, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación en éste Distrito Judicial por tres veces de tres en tres días con la finalidad de que las personas que se crean con algún derecho sobre el inmueble descrito comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-El Oro de Hidalgo, México, a 19 de abril de 1996 -Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos. Lic. Hugo Luis Rojas Perez -Rúbrica

2150.-13, 14 y 15 mayo.

---

#### JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

En el juicio ejecutivo mercantil, número 391/95, promovido por ALFONSO ROSALES ORTEGA, mandatario de GAS BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., en contra de ROBERTO ALATRISTE, y promovido ante este Juzgado Primero de lo Civil de Texcoco, México, se han señalado las doce horas con treinta minutos del día trece de julio de mil novecientos noventa y seis, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate en este juicio, respecto del terreno con construcción en él edificada, ubicado en terreno sin número se dice sin nombre que se encuentra en calle de Mina número 4, municipio de Texcoco, México, debiendo servir como base del bien inmueble la cantidad de UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N., para lo cual se convocan postores.

Para su publicación por una sola ocasión dentro de tres días consecutivos en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en otro periódico de mayor circulación que se edita en Texcoco, México o en el Valle de México, se expide en Texcoco, México, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Marcelino Luna Rangel.-Rúbrica.

2157.-13, 14 y 15 mayo

---

#### JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE EL ORO E D I C T O

A QUIEN PUDIERA INTERESAR.

Se hace saber que en el expediente número 232/96, JULIA MENDEZ MALPICA, promueve diligencias de Información Ad perpetuam respecto del bien inmueble ubicado en DESHPE, del Municipio de Acambay, México, el cual mide y linda, al norte: 30.00 mts. colinda con vereda Olmeca, al sur: 30.00 m colinda con terrenos del señor Rafael Peña y Peña, al oriente: 66.00 mts y colinda con Esther Molina; al poniente: 66.00 mts. colinda con terrenos del señor Rafael Peña y Peña, y que tiene una superficie de: 1,980 00 m2

La Ciudadana Juez por auto de fecha seis de mayo del año en curso, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial por tres veces de tres en tres días con la finalidad de que las personas que se crean con algún derecho sobre el inmueble descrito comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-El Oro de Hidalgo, México, a 7 de mayo de 1996.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. J. Trinidad Pantoja Alva.-Rúbrica.

2151.-13, 14 y 15 mayo

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente No. 372/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO MEXICANO, S.A., en contra RAMIRO PRIOR HERRERA Y/O GILBERTO CAVADA MUÑOZ, el C. Juez Segundo Civil, de este distrito judicial, señaló las once horas del día veintiocho de mayo de este año, para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate, de los bienes embargados en el presente juicio, consistentes en: Lote de terreno y construcción adherida ubicada en Cándido Jaramillo, manzana 50, lote 2, colonia Jesús Jiménez Gallardo, Mpio. de Metepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.70 m con área verde y calle 5 de Diciembre, al sur: 18.70 m con lote No. 4, al oriente: 9.20 m con calle de su ubicación, al poniente: 8.70 m con lote número 1.

El C. Juez ordeno su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces dentro de nueve días, y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este juzgado, así como en los estrados del Juzgado Civil de Primera Instancia de Metepec, México, convocando postores y citando acreedores, y sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, Toluca, México, a 24 de abril de 1996.-Doy fe.-C. Secretario, P.D. Mireya Alanís Sánchez.-Rúbrica.

2044.-6. 9 y 14 mayo

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

C. GREGORIO JUAREZ ROMERO, ha promovido ante este juzgado el expediente número 323/96-1, diligencias de jurisdicción voluntaria sobre información de dominio, respecto del terreno y construcción ubicado en la calle de Nicolás Bravo número 5, Santa María Huecatitla, México, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 96.00 m y linda con terreno del señor Pablo Valle, al sur: 97.20 m y colinda con el señor Crispín Rodríguez, al oriente: 29.30 m y colinda con el señor Juan Ortiz, y al poniente: 28.50 m y colinda con calle Nicolás Bravo, con una superficie aproximada de: 270.00 m<sup>2</sup>.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca ante este tribunal a deducirlo.-Se expide a los 18 días del mes de abril de 1996.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Hipólito E. Martínez Ortiz.-Rúbrica.

481-A1.-6. 9 y 14 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

D. GREGORIO JUAREZ ROMERO, promoviendo en el expediente número 321/96, diligencias de información de dominio, respecto de un predio ubicado en Cuautitlán, Estado de México, que mide y linda, al norte: 149.00 m y colinda con Enrique Chávez, y Arnulfo Salgado y Leopoldo Sánchez, al sur: 132.25 m y linda con camino y Teodoro Salgado Vazquez, al oriente: 95.30 m colindando con Felipe Romero Juárez al poniente: 89.20 m y colinda con camino y ejido de Santa Bárbara, señor Abundio y Alfredo Ramirez, teniendo una superficie de aproximadamente: 12,040.5 m<sup>2</sup>.

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en la entidad, para el conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho y que lo hicieren valer en la vía y forma que se estime conveniente, y se expide en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 15 de abril del año en curso, y se dan a los 23 días del mes de abril de 1996.-Doy fe.-El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Segifredo Rendón Bello.-Rúbrica.

482-A1.-6. 9 y 14 mayo

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 288/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ALEJANDRA GARCIA VALENCIA, en contra de LUIS ALBERTO GARCIA DIAZ y SALUSTIA GARCIA VALENCIA; el Ciudadano Juez Tercero de lo Civil, de Cuautitlán, México, LICENCIADO ISIDRO MALDONADO RODEA, señaló las 10.00 horas del 20 de mayo del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del terreno y construcción en el edificada ubicada en la calle de Pino Suárez, número 80, barrio de Torresco, municipio de Melchor Ocampo, distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 152,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado el inmueble, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes en que fue valuado.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces dentro de nueve días.-Se convocan postores.-Dado a los 30 días del mes de abril de 1996 -Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. Wenceslao Juárez Monroy.-Rúbrica.

480-A1 -6. 9 y 14 mayo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. Número 1796/94, JORGE MENA GARCIA Y/O BULMARO CAMACHO RIVERA Y/O AMADOR ZEPEDA JIMENEZ, endosatarios en procuración de EMPRESA AUTOMOTRIZ TOLUCA, S.A. DE C.V., en contra de ALEJO MAURICIO LOPEZ MONDRAGON Y ALVARO TEODORO LOPEZ MONDRAGON, el C. Juez Cuarto Civil señaló las 13:00 horas del día 22 de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de un terreno baldío ubicado en Odilón Ordóñez S/N en Atlacomulco, México, que mide y linda al norte: 9.50 m con calle Odilón Ordóñez, al sur: 11.50 m con lote número 16, al oriente: 32.50 m con lote No. 10, al poniente: 32.50 m con lote 02 con una superficie de: 841.25 metros cuadrados, sirviendo de base para el remate la cantidad de: 85,500.00 (OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, en la tabla de avisos de este juzgado y en la tabla de avisos de El Oro, México, por tres veces dentro de nueve días.-Convóquen postores.-Toluca, México, a 29 de abril de 1996.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

2037.-6. 9 y 14 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O

Expediente Número: 1178/94.  
Segunda Secretaría.

BRETON RODRIGUEZ JOSE Y MARIA ELVIA RAMIREZ VILLANUEVA DE BRETON.

La C. Juez Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, en su acuerdo de fecha veintisiete de febrero del año en curso ordenó emplazar por edictos respecto de la demanda formulada en su contra por MARIA DE LOS ANGELES ARAGON C., en la que demanda: A).-De los señores BRETON RODRIGUEZ JOSE Y MARIA ELVIA RAMIREZ VILLANUEVA DE BRETON demandó la declaración judicial, de que por el transcurso del tiempo por prescripción adquisitiva (usucapión) me he convertido en propietaria del inmueble ubicado en la calle de Hacienda de la Laguna número 34 y el cual también es identificado como el lote número 18, Manzana 802 de la Colonia Fraccionamiento Santa Elena del Municipio de San Mateo Atenco, perteneciente a este Distrito Judicial el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 15.00 metros con lote número 17, al sur: 15.00 metros con lote número 19, al oriente: 8.00 metros con la calle Hacienda de la Laguna, al poniente: 8.00 metros con lote número 40. Por tanto deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda formulada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código Procesal Civil.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO en el Estado de México y en un periódico de mayor circulación por tres veces de ocho en ocho días.-Dado en Lerma de Villada, México a los diez días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ofelia Aguilar Mendoza.-Rúbrica.

1787.-19 abril, 2 y 14 mayo.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O

DEMANDADO: NATALIA ROMERO RODRIGUEZ.

En el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, con residencia en Chimalhuacán, se encuentra radicada demanda, presentada por GUILLERMINA SALDIVAR ROMERO, en contra de usted, demanda que se admitió en la vía y forma propuesta, en base a las prestaciones que se le reclaman, por lo que por medio del presente edicto, se le emplaza en términos de ley, para que dentro del término de treinta días contados a partir de que surta sus efectos la última publicación, comparezca ante el juzgado, por sí, por apoderado o por gestor a contestar la demanda instaurada en su contra y señale para tal efecto domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca y en otro periódico de mayor circulación en este distrito judicial.-Chimalhuacán, Estado de México, a 19 de marzo de 1996.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Dolores Abundés Granados.-Rúbrica.

1782.-19 abril, 2 y 14 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O

Exp. 114/96, RAUL REYES PEREZ, promoviendo diligencias de inmatriculación, respecto al sitio denominado "Piedra Grande", ubicado en la población de Ozumba, Estado de México, el cual mide y linda; al norte: 19.02 Mts. linda con Anita Sánchez, al sur: 60.60 Mts. linda con Barranca, al oriente: 150.00 Mts. linda con calle Xicoténcatl, y al poniente: 137.78 Mts. linda con Daniel y Cirilo Gallegos. Con una superficie total de: 5.601.22 Metros Cuadrados.

Para su publicación por tres veces, con intervalo de diez días cada uno de ellos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación, en la entidad.-Dados en Chalco, Estado de México, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil de Primera Instancia, Lic. Marín López Gordillo.-Rúbrica.

1699.-15, 29 abril y 14 mayo.

JUZGADO DECIMO TERCERO CIVIL DE PRIMERA  
INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O

JARDINES DE SANTA CLARA, S.A.  
Y BLANCA CELIA YAÑEZ ROBLES.

Por medio del presente, se les hace del conocimiento que en el expediente marcado con el número 558/95-2, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), la C. GUADALUPE VIRGINIA LOPEZ SORIANO, por su propio derecho demanda las siguientes prestaciones; A).-La prescripción positiva o usucapión sobre el predio ubicado en calle 35, número 218, lotes 17 y 18, manzana 210, fraccionamiento Jardines de Santa Clara, Tercera Sección, en Ecatepec, Estado de México, con una superficie de 168 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes; al norte: 7.00 m linda con lote 3 y 4 de propiedad privada, al sur: 7.00 m linda con calle 35, al oriente: 12.00 m linda con lote 16, al poniente: 12.00 m linda con lote 19. B).-La declaración judicial, de que me he convertido en propietaria por el transcurso del tiempo del lote de terreno identificado en el inciso anterior, por haberlo adquirido a título justo o causa generadora de buena fe y haberlo poseído a título de dueña y en forma pacífica, continua y pública desde el día 27 de noviembre de 1985 posesión que sumada a la de su causante hace un total de 24 años de conformidad con lo establecido por el artículo 927 del código civil vigente para el Estado de México. C).-La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, de la sentencia ejecutoriada que declare propietaria a la suscrita, para que me sirva de título de propiedad legalmente inscrito y la cancelación de la inscripción en el Registro Público a nombre de Jardines de Santa Clara, S.A. D).-El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio de prescripción positiva o usucapión. Y por ignorarse su domicilio por medio del presente se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación ordenada, si pasado este término no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo en juicio se seguirá en su rebeldía y las siguientes notificaciones se le harán por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, Ecatepec de Morelos, México, a los 17 días del mes de marzo de 1996.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, P.D. Rafael Reyes Fabela.-Rúbrica.

1784.-19 abril, 2 y 14 mayo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 261/95-1, el C. JACOB MARTINEZ ENRIQUE, promueve diligencias de jurisdicción voluntaria, sobre información ad-perpetuam, respecto del terreno ubicado en San Andrés Atoto, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; con una superficie de: 6,881.53 m2., esta fracción tiene sus límites debidamente fijados, con las siguientes medidas y colindancias actuales, al norte: 154.80 m con la calle Metepec, al oriente en dos tramos, el primero de: 18.70 m linda con Avenida San Andrés Atoto y el segundo tramo de: 28.45 m linda con el señor Víctor Rosas, hoy señor Nasri Hasbun; al sur en dos tramos, el primero: 23.75 m con el señor Víctor Rosas, hoy Hasbun; y 145.00 m con el señor Evaristo Sánchez, hoy Ingeniero Isaac Maya Nanes; al poniente en: 42.20 m con la calle San Andrés Atoto, en San Andrés Atoto, Naucalpan de Juárez, Estado de México, a solicitud del interesado, se autorizó la subdivisión según se desprende del oficio de fecha veintisiete de junio del mil novecientos sesenta y tres, oficio expedido por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, Delegación Naucalpan de Juárez, Estado de México, en ocho lotes de terreno, con una superficie total de: 6,881.53 m2.

Publíquese un extracto de esta solicitud en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en uno de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, además que se fije un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información, por tres veces de tres en tres días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de Ley.- Dado en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los 10 días del mes de abril de 1996.-Atentamente.-El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

502-A1.-9, 14 y 17 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 1794/92 relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LIC. ARTURO GARDUÑO PÉREZ en contra de PABLO LOPEZ VALDEZ el C. Juez Segundo Civil de este distrito judicial, señaló las diez horas del día cuatro de junio de este año, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate de los bienes embargados en el presente juicio consistentes en: Un lote de terreno en breña ubicado dentro de la zona conurbana de Malinalco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en línea inclinada de poniente a oriente de 1 275.00 m con Adán González; al sur: en tres líneas de 636.00 m, 384.20 m y 428.42 m con Odilón Hernández; al oriente: 682.00 m, 450.00 m con Bernardino Cruz, con superficie total de 763.184 m2.

El C. juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces dentro de nueve días y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este juzgado, así como en los estrados del Juzgado Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, convocando postores y citando acreedores y sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 80/100 M.N., incluyéndose a esta cantidad la deducción del diez por ciento que marca la ley.-Toluca, México a 25 de abril de 1996.-Doy fe.-C. Secretario, P.D. Mireya B. Alanís Sánchez.-Rúbrica.

2107.-9 14 y 17 mayo.

**JUZGADO 13o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

Se hace del conocimiento que el C. JOSE ALBERTO JIMENEZ CORTES, promueve ante éste Juzgado Décimo Tercero Civil del Distrito Judicial de Tlalnepanla, con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el expediente marcado con el número 196/96-2, relativo al juicio diligencias de jurisdicción voluntaria de inmatriculación, respecto del bien inmueble de la fracción de terreno conocido con el nombre de El Salitral, que se encuentra ubicado en el poblado de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; con una superficie total de 202.80 m2., con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 15.60 m colindando con la propiedad del señor Juan Manuel Beltrán, al sur: 15.60 m colindando con la propiedad del señor Luis Urbán Bernaldez, al oriente: 13.00 m colindando con la propiedad del señor Miguel Rodríguez, al poniente: 13.00 m colindando con Andador, para que si existiera alguna persona afectada respecto de las presentes diligencias comparezca a éste Juzgado a deducir los derechos que tuviere.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces con intervalos de diez días. Dado en Ecatepec de Morelos, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. Rafael Reyes Fabela.-Rúbrica

1924.-29 abril, 14 y 28 mayo.

**JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

TERESA LICEA DE GUZMAN.

MAGENCIO ESPINOZA ROMERO Y MARIA SALAZAR MIRAMON, en el expediente número 239/96, que se tramita en éste juzgado, le demanda la usucapión del lote de terreno número 35 y casa en él construida, de la manzana 448, de la Col. Aurora de esta ciudad, que mide y linda; al norte: 16.95 m con lote 34, al sur: 17.00 m con lote 36, al oriente: 9.05 m con calle Cocula, al poniente: 9.00 m con lote 9, con una superficie total de 153.20 m2. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, quedando en la Secretaría del juzgado las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por los estrados de éste juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad. Se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a once de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-La Primer Secretaria de Acuerdos del Jdo. 5o. Civil, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

417-A1.-19 abril, 2 y 14 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1163/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por FINANCIERA INDEPENDENCIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de JORGE GARCIA ROJAS Y/O JUAN PAZA JIMENEZ; la Ciudadana Juez Séptimo Civil de Toluca, México, por auto de fecha 26 de abril del año en curso, señaló las 10:00 horas del día 30 de mayo próximo, para que tenga lugar en el presente juicio el remate en primera almoneda de los bienes embargados en autos, consistentes en un modular marca Panasonic, modelo SG-K3020, con número de serie B0042969, con doble tocacintas, radio AM/FM, con tornamesa, ecualizador integrado y cuatro bocinas, todo en regular estado; una videogradora marca Sony, formato beta, modelo SL5400, en regular estado de uso; una sala de tres piezas, sillón individual, love seat y sofá de tres piezas, con modular de madera, en regular estado de uso y un televisor marca Century de 14 pulgadas, modelo Century C35, con número de serie 1067 en regular estado de uso; y sirve de base para el remate la cantidad de DOS MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N., cantidad ésta en que fueron valuados dichos mueble por peritos; convóquense postores por medio de edictos que se publiquen en el diario oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la puerta de este juzgado por tres veces dentro de tres días, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los 3 días del mes de mayo de 1996.-C. Secretario, Lic. Ismael Hernández Jiménez.-Rúbrica.

2121.-10, 13 y 14 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 287/96.

SEÑOR ENRIQUE LOPEZ TRUJANO.

JUANA IRETA SOLANO, le demanda el divorcio necesario, fundado en la fracción XVIII del artículo 253 del Código Civil, la liquidación y disolución de la sociedad conyugal, la pérdida de la patria potestad sobre sus menores hijas de su matrimonio. El ciudadano juez del conocimiento dio entrada a la demanda ordenando la notificación por edictos, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, fijese además en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de circulación en esta población. Dado en la ciudad de Texcoco, Estado de México, a los 26 días de abril de 1996.-C. Primer Secretario, Lic. Yolanda Moreno Rodríguez.-Rúbrica.

1972.-2, 14 y 24 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

IGNACIO VAZQUEZ HERNANDEZ, ha promovido ante este juzgado bajo el número de expediente 14/96-2, diligencias de información de dominio, respecto del terreno denominado "Tepalcachichilpa", conocido también como "Calvario", ubicado en el municipio de Tultepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; primer norte: en 39.20 m con Juan Francisco Vázquez Hernández; segundo norte: en 59.90 m con Margarita Arias; sur: 101.90 m y linda con camino público; primer oriente: en 53.30 m con Margarita Arias; segundo oriente: en 66.60 m con Ramón Aguilar; y al poniente: 108.60 m con Manuel Silva, con una superficie total de: 8,020.00 m2.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Tribunal.-Se expide a los 27 días del mes de marzo de 1996.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. Victoria I. Hernández Navarro.-Rúbrica.

499-A1.-9, 14 y 17 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O S**

Exp. I.A. 10121/491/95, C. MAXIMO SALAZAR CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cuarta Cerrada de Las Rosas, lote 3, colonia Francisco J. Madero, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 10.00 m con calle del Lago, sur: 10.00 m con cuarta cerrada de Las Rosas, oriente: 25.00 m con Tranquilino Benitez Servin, poniente: 25.00 m con Estela Ramirez Licon. Superficie aproximada de: 250.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 19 de marzo de 1996.-C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

2111.-9, 14 y 17 mayo.

Exp. I.A. 10122/492/96, C. GENOVEVA GALICIA DE ESQUIVEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Monte Alto S/N Colonia 5 de Febrero, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 10.40 m con Av. Monte Alto, sur: 13.00 m con Marina Granados de Vázquez, oriente: 12.00 m con Marina Granados de Vázquez, poniente: 12.00 m con Marina Granados de Vázquez. Superficie aproximada de: 140.40 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-  
Tlalnepantla, México, a 19 de marzo de 1996.-C. Registrador, Lic.  
Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

2111.-9, 14 y 17 mayo.

Exp. I.A. 10123/493/96, C. AMADO CARRASCO SOTO,  
promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble  
ubicado en Cda. Miguel de la Rosa, lote 4, colonia Francisco I.  
Madero, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla,  
mide y linda; norte: 10.00 m con Cerrada Miguel de la Rosa, sur:  
10.00 m con Alicia Rosas, oriente: 14.60 m con Bonifacio Rosas  
(ahora) Orlando Martínez Martínez, poniente: 14.85 m con  
Bonifacio Rosas Pérez. Superficie aproximada de: 147.25 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su  
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor  
circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber  
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-  
Tlalnepantla, México, a 19 de marzo de 1996.-C. Registrador, Lic.  
Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

2111.-9, 14 y 17 mayo.

Exp. I.A. 316/10/96, C. FIDEL CHAVEZ GUZMAN,  
Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de  
Nicolás Romero, promueve inmatriculación administrativa, sobre  
el inmueble ubicado en Col. Juárez Centro de este municipio, en  
el cual está construido el mercado municipal, municipio de  
Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte:  
70.80 m con Avenida Juárez, sur: 13.00 m linda con calle Juan  
de la Barrera, oriente: 63.60 m linda con calle Agustín Melgar,  
poniente: 63.60 m linda con Avenida Veinte de Noviembre.  
Superficie aproximada de: 4,502.88 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su  
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor  
circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber  
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-  
Tlalnepantla, México, a 26 de marzo de 1996.-C. Registrador, Lic.  
Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

2111.-9, 14 y 17 mayo.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE CHALCO E D I C T O S

Exp. 2234/96, ALBERTO SILVA AVILA, promueve  
inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en  
Tlapacoya, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, mide y  
linda; norte: 16.00 m con José M., sur: 16.00 m con Cda.  
Almoloya, oriente: 15.00 m con propiedad, poniente: 15.00 m con  
Pedro Eleazar. Superficie aproximada de: 240.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su  
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor  
circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber  
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-  
Chalco, México, a 16 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. Eulalio  
Esparza Nieto.-Rúbrica.

2111.-9, 14 y 17 mayo.

Exp. 2236/96, MARCIANO SANCHEZ ALCANTARA,  
quien compra para su menor FIDEL SANCHEZ PARRA,  
promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble  
ubicado en San Juan Atzacualoya, municipio de Tlalmanalco,

distrito de Chalco, mide y linda; norte: 23.00 m con calle cerrada  
21 de Marzo, sur: 20.00 m con Ejido de San Juan Atzacualoya,  
oriente: 12.00 m con calle a Las Conchitas, poniente: 12.00 m  
con María Ponce Carrillo. Superficie aproximada de: 142.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su  
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor  
circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber  
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-  
Chalco, México, a 16 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. Eulalio  
Esparza Nieto.-Rúbrica.

2111.-9, 14 y 17 mayo.

Exp. 2235/96, FEDERICO MORALES LOPEZ, promueve  
inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en  
Tlapacoya, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, mide y  
linda; norte: 25.00 m con Cirilo, sur: 6.00 m con Vicente  
Bentazos, 19.00 m con Vicente Bentazos, oriente: 19.65 m con  
calle Tlalnepantla, poniente: 8.65 m con Isidro Hernández, 11.00  
m con Isidro Hernández. Superficie aproximada de: 423.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su  
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor  
circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber  
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-  
Chalco, México, a 16 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. Eulalio  
Esparza Nieto.-Rúbrica.

2111.-9, 14 y 17 mayo.

Exp. 1747/96, GERVACIO MARTINEZ MORALES,  
promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble  
ubicado en San Martín Xico, municipio de Chalco, distrito de  
Chalco, predio denominado "Tepozán", mide y linda; norte: 75.00  
m con Eugenio Martínez, sur: 75.00 m con Juana Orán, oriente:  
7.50 m con calle Independencia, poniente: 7.50 m con  
Concepción Martínez Villanueva. Superficie aproximada de:  
563.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su  
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor  
circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber  
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-  
Chalco, México, a 16 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. Eulalio  
Esparza Nieto.-Rúbrica.

2111.-9, 14 y 17 mayo.

Exp. 2271/96, GABINO SANDOVAL FRAGOSO,  
promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble  
ubicado en Amecameca, municipio de Amecameca, distrito de  
Chalco, mide y linda; norte: 10.50 m con camino, sur: 10.50 m  
con Gabino Sandoval F., oriente: 77.00 m con Gavino Sandoval  
F., poniente: 77.00 m con Gavino Sandoval F. Superficie  
aproximada de: 808.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su  
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor  
circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber  
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-  
Chalco, México, a 16 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. Eulalio  
Esparza Nieto.-Rúbrica.

2111.-9, 14 y 17 mayo.

Exp. 2212/96, FELIPE DIAZ SANTANA, promueve  
inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San  
Juan Evangelista Tlamapa, municipio de Ayapango, distrito de  
Chalco, mide y linda; norte: 250.00 m con David Mora, sur:

260.00 m con Primo Lino Díaz Vázquez, oriente: 69.50 m con camino, poniente: 61.60 m con barranca. Superficie aproximada de: 16,715.25 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 16 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

2111.-9, 14 y 17 mayo.

Exp. 2213/96, JUAN ENCARNACION VILLALPANDO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Huexoculco, municipio de Chalco, distrito de Chalco, mide y linda; norte: 15.30 m con Andrés Reyes Cadena, sur: 16.10 m con calle, oriente: 33.30 m con Alejo Hernández Martínez, poniente: 33.30 m con Espiridión Villanueva Castro. Superficie aproximada de: 523.47 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 16 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

2111.-9, 14 y 17 mayo.

Exp. 2240/96, ALFONSO AGUILAR MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Francisco Zentlalpan, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, mide y linda; norte: 36.80 m con Efigenia Aguilar, sur: 36.80 m con Dolores Galicia, oriente: 305.50 m con Ignacio Aguilar Martínez, poniente: 305.50 m con Catarino Aguilar, Guillermo Tamariz y Ezequiel Martínez. Superficie aproximada de: 11,151.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 16 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

2111.-9, 14 y 17 mayo.

Exp. 2241/96, BEATRIZ GASCA BAUTISTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Juchitepec, municipio de Juchitepec, distrito de Chalco, mide y linda; norte: 63.00 m con Martha Cruz, sur: 63.00 m con Rodolfo Ruaro, oriente: 81.50 m con Rodolfo Ramírez Reyes, poniente: 83.00 m con Amadeo Cruz. Superficie aproximada de: 5181.75 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 16 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

2111.-9, 14 y 17 mayo.

Exp. 2242/96, MA. FELIX GUTIERREZ CASTILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cocotitlán, municipio de Cocotitlán, distrito de Chalco, mide y linda; norte: 29.70 m con cerro, sur: 30.00 m con cerro,

oriente: 223.50 m con Macario Aguilar Villegas, poniente: 221.00 m con J. Refugio Hortales Galindo. Superficie aproximada de: 6,524.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 16 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

2111.-9, 14 y 17 mayo.

Exp. 2243/96, MA. FELIX GUTIERREZ CASTILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Andrés Metla, municipio de Cocotitlán, distrito de Chalco, mide y linda; norte: 38.45 m con cerro, noreste: 142.20 m con cerro, noroeste: 30.00 m con cerro, noroeste: 113.00 m con cerro, sur: 229.00 m con cerro, sureste: 35.20 m con cerro, suroeste: 60.60 m con cerro, oriente: 44.30 m con cerro. Superficie aproximada de: 28,582.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 16 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

2111.-9, 14 y 17 mayo.

Exp. 2244/96, EUSTAQUIO FLORIN AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cocotitlán, municipio de Cocotitlán, distrito de Chalco, mide y linda; norte: 219.72 m con Manuel Muñoz González, sur: 222.06 m con Eustolia Florin Aguilar, oriente: 19.40 m con Francisco Chavarría, poniente: 19.82 m con Camino a Los Reyes A. Superficie aproximada de: 481.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 16 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

2111.-9, 14 y 17 mayo.

Exp. 2245/96, MICAELA FRANCO MONTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Pahuacán, municipio de Ayapango, distrito de Chalco, mide y linda; norte: 193.00 m colinda con camino a Zoyatzingo, sur: 218.25 m colinda con Concepción Franco López y Sergio Salomón J., oriente: 95.00 m con Julián Flores Sánchez, poniente: 94.00 m con María Félix Mendoza Bernal. Superficie aproximada de: 1122.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 16 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

2111.-9, 14 y 17 mayo.

Exp. 2246/96, ERNESTO GALICIA MENDIETA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cocotitlán, municipio de Cocotitlán, distrito de Chalco, mide y linda; norte: 173.40 m con vereda, sur: 148.50 m con

Eustacio Florin Aguilar y Arnulfo Galicia, oriente: 90.00 m con cerro, poniente: 106.00 m con Felipe Chávez Olvera. Superficie aproximada de: 15,773.10 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 16 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

2111.-9, 14 y 17 mayo.

Exp. 2247/96, SILVESTRE RAMIREZ AGUSTIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Pedro Nexapa, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, mide y linda; norte: 127.00 m con barranca, sur: 124.00 m con barranca, oriente: 320.00 m con Celerino Ramirez, poniente: 330.00 m con María Sánchez de la Cruz. Superficie aproximada de: 40,625.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 16 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

2111.-9, 14 y 17 mayo.

Exp. 2248/96, DELFINO GALICIA FRANCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Martín Pahuacán, municipio de Ayapango, distrito de Chalco, mide y linda; norte: 186.00 m con Hermenegildo de la Rosa Ariza, sur: 126.00 m con Ejido de Zoyatzingo, Méx., oriente: 162.00 m con Vicente Gutiérrez y María de la Luz Sánchez Sánchez, poniente: 209.00 m con Ranulfo Sánchez Páez. Superficie aproximada de: 29,938.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 16 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

2111.-9, 14 y 17 mayo.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TOLUCA EDICTOS

Exp. 5977/96, MARIA NATIVIDAD TAHUILAN MONDRAGON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Comonfort S/N, Metepec, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 4.00 m con Margarito Tahuilán Mondragón, sur: 4.00 m con pasillo propio, oriente: 19.60 m con José Tahuilán Mondragón, poniente: 19.60 m con Fernando Tahuilán Mondragón. Superficie aproximada de: 78.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 6 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

2091.-9, 14 y 17 mayo.

Exp. 5982/96, JOSE CONCEPCION TAHUILAN MONDRAGON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Comonfort S/N, Metepec, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 20.00 m con José Luis Tahuilán Mondragón, sur: 20.60 m con pasillo propio, oriente: 10.50 m con Fernando Tahuilán Mondragón, poniente: 10.10 m con calle Comonfort. Superficie aproximada de: 199.95 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 6 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

2091.-9, 14 y 17 mayo.

Exp. 5983/96, MARIA DEL CARMEN TAHUILAN MONDRAGON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Comonfort S/N, Metepec, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 12.20 m con Carlos Tahuilán Mondragón, noroeste: 3.40 m con Carlos Tahuilán Mondragón, noreste: 1.20 m con Aureliano Elías, sur: 12.60 m con Fernando Tahuilán Mondragón, sureste: 4.80 m con Fernando Tahuilán Mondragón, oriente: 2.60 m con Fernando Tahuilán Mondragón, poniente: 4.60 m con calle Comonfort. Superficie aproximada de: 74.90 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 6 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

2091.-9, 14 y 17 mayo.

Exp. 5984/96, CARLOS TAHUILAN MONDRAGON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Comonfort S/N, Metepec, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 2.90 m con Calle Paseo San Isidro, noreste: 16.40 m con Aureliano Elías, sur: 12.20 m con Carmela Tahuilán M., sureste: 3.40 m con Carmela Tahuilán M., poniente: 12.81 m con calle Comonfort. Superficie aproximada de: 126.58 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 6 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

2091.-9, 14 y 17 mayo.

Exp. 5981/96, JOSE LUIS TAHUILAN MONDRAGON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Comonfort S/N, Metepec, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 20.00 m con Margarito Tahuilán Mondragón, sur: 20.00 m con José Concepción Tahuilán Mondragón, oriente: 9.20 m con Fernando Tahuilán Mondragón, poniente: 9.20 m con calle Comonfort. Superficie aproximada de: 184.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 6 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

2091.-9, 14 y 17 mayo.

Exp. 5980/96, JOSE TAHUILAN MONDRAGON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Comonfort S/N, Metepec, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 10.70 m con Margarito Tahuilán Mondragón, noreste: 20.60 m con Felipe Chávez, sur: 24.00 m con Victoria Tahuilán, sureste: 6.00 m con Felipe Chávez, poniente: 22.60 m con María Natividad Tahuilán Mondragón y pasillo propio. Superficie aproximada de: 237.36 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 6 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

2091.-9, 14 y 17 mayo.

Exp. 5979/96, MAGARITO TAHUILAN MONDRAGON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Comonfort S/N, Metepec, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 32.20 m con Fernando Tahuilán Mondragón, sur: 42.70 m con José Luis Fernando, José y María Natividad Tahuilán Mondragón, noreste: 12.27 m con Aureliano Elías, poniente: 9.70 m con calle Comonfort. Superficie aproximada de: 364.23 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 6 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

2091.-9, 14 y 17 mayo.

Exp. 5976/96, FERNANDO TAHUILAN MONDRAGON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Comonfort S/N, Metepec, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 8.00 m con Margarito Tahuilán Mondragón, sur: 8.00 m con pasillo propio, oriente: 19.60 m con María Natividad Tahuilán Mondragón, poniente: 19.60 m con José Luis y José Concepción Tahuilán Mondragón. Superficie aproximada de: 156.80 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 6 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

2091.-9, 14 y 17 mayo.

Exp. 5978/96, FERNANDO TAHUILAN MONDRAGON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Comonfort S/N, Metepec, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 12.60 m con María del Carmen Tahuilán Mondragón, sur: 32.20 m con Margarito Tahuilán Mondragón, noroeste: 4.80 m con María del Carmen

Tahuilán Mondragón, noreste: 22.00 m con Aureliano Elías, oriente: 2.60 m con María del Carmen Tahuilán Mondragón, poniente: 9.50 m con calle Comonfort. Superficie aproximada de: 228.40 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 6 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

2091.-9, 14 y 17 mayo.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

Exp. 149/1996, C. JUAN LUIS HERNANDEZ ALCANTARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Rosal, denominado La Manzana, municipio de Jilotepec, México, distrito de Jilotepec, México, mide y linda; norte: 173.00 m con Martiniano Lucas y Antonio Martínez, sur: 94.00 y 28.00 m con Río Nacional en dos líneas, oriente: 42.00, 41.30 y 81.00 m con Herederos del señor Alcántara en tres líneas, poniente: 193.00 m con Paula Alcántara (antes Atilano Lucas). Superficie aproximada: 11,760.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 18 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

2111.-9, 14 y 17 mayo.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O S

Exp. I.A. 2303/111/96, RAFAELA PEREZ REZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Aguilas Reales, lote 3, manzana 4, Col. Francisco I. Madero, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 8.00 m con calle Aguilas Reales, sur: 8.00 m con propiedad particular, oriente: 15.00 m con propiedad hoy Marcos Rueda Zárate, poniente: 15.00 m con propiedad privada hoy Angélica Mondragón Alcántara. Superficie aproximada: 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 29 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

2111.-9, 14 y 17 mayo.

Exp. I.A. 2305/113/96, ROSALIO RODRIGUEZ COSTILLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tordos, lote 17, manzana 1, Col. Granjas Guadalupe, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 7.00 m con lote 1W, sur: 7.00 m con calle Tordos, oriente: 17.50 m con lote 18, poniente: 17.50 m con lote 16. Superficie aproximada: 122.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 26 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

2111.-9, 14 y 17 mayo.

---

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O S**

Exp. 2199/96, JUAN ENCARNACION VILLALPANDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Huexoculco, municipio de Chalco, distrito de Chalco, mide y linda; norte: 90.50 m con calzada de Guadalupe, sur: 91.80 m con ejido de Cocotitlán, oriente: 210.00 m con Flavio Roldán Estrada, poniente: 158.00 m con Raúl Villalpando Martínez. Superficie aproximada: 16,771.60 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 16 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

2111.-9, 14 y 17 mayo.

Exp. 2203/96, JUAN ENCARNACION VILLALPANDO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Huexoculco, municipio de Chalco, distrito de Chalco, mide y linda; norte: 121.70 m con Rancho del Cupido, sur: 121.70 m con Rancho del Cupido, oriente: 113.15 m con Raúl Villalpando Martínez, poniente: 113.15 m con Rancho del Cupido. Superficie aproximada: 13,770.35 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 16 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

2111.-9, 14 y 17 mayo.

Exp. 2204/96, SANDRA YOSSELIN RENDON VILLALPANDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Huexoculco, municipio de Chalco, distrito de Chalco, mide y linda; norte: 38.50 m con Rancho del Cupido, sur: 38.50 m con calzada de Guadalupe, oriente: 605.50 m con Julia Sánchez Cadena, poniente: 496.00 m con Rita Villalpando. Superficie aproximada: 20,203.38 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 16 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

2111.-9, 14 y 17 mayo.

Exp. 2205/96, MARGARITA VILLALPANDO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Huexoculco, municipio de Chalco, distrito de Chalco, mide y linda; norte: 177.40 m con calzada Guadalupe. sur: 176.80

m con ejido de Cocotitlán, oriente: 108.70 m con Raúl Villalpando Martínez, poniente: 9.00 m con Ex-Hacienda de Guadalupe. Superficie aproximada: 10,429.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 16 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

2111.-9, 14 y 17 mayo.

Exp. 2206/96, FRANCISCO AMADO VILLALPANDO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Huexoculco, municipio de Chalco, distrito de Chalco, mide y linda; norte: 135.10 m con Rancho del Cupido, sur: 197.15 m con Rancho del Cupido, oriente: 129.30 m con camino, poniente: 113.15 m con Raúl Villalpando Martínez. Superficie aproximada: 18,802 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 16 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

2111.-9, 14 y 17 mayo.

Exp. 2207/96, FRANCISCO AMADO VILLALPANDO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Huexoculco, municipio de Chalco, distrito de Chalco, mide y linda; norte: 120.00 m con Petra Villalpando Flores, sur: 120.00 m con Julio Sánchez Cadena, oriente: 52.80 m con calle de la Palma, poniente: 52.80 m con Juliana Villalpando Delgadillo. Superficie aproximada: 6336.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 16 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

2111.-9, 14 y 17 mayo.

Exp. 2208/96, RAUL VILLALPANDO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Huexoculco, municipio de Chalco, distrito de Chalco, mide y linda; norte: 106.00 m con barranca, sur: 101.00 m con barranca, oriente: 335.00 m con Roberto Reyes Martínez, poniente: 285.00 m con Bonifacio Hernández Martínez. Superficie aproximada: 32,085.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 16 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

2111.-9, 14 y 17 mayo.

Exp. 2209/96, RAUL VILLALPANDO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Huexoculco, municipio de Chalco, distrito de Chalco, mide y linda; norte: 88.00 m con calzada de Guadalupe. sur:

88.00 m con ejido de Cocotitlán, oriente: 158.00 m con Juan Encarnación Villalpando Martínez, poniente: 108.70 m con Margarita Villalpando Martínez. Superficie aproximada: 11,734.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 16 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

2111.-9, 14 y 17 mayo.

Exp. 2210/96, RAUL VILLALPANDO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Huexoculco, municipio de Chalco, distrito de Chalco, mide y linda; norte: 166.30 m con Rancho del Cupido, sur: 166.30 m con Rancho del Cupido, oriente: 113.15 m con Francisco Amado Villalpando, poniente: 113.15 m con Juan Encarnación Villalpando Martínez. Superficie aproximada: 18,816.84 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 16 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

2111.-9, 14 y 17 mayo.

Exp. 2211/96, JOEL GARCIA JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ayapango, municipio de Ayapango, distrito de Chalco, mide y linda; norte: 170.00 m con Vicente Silva Lombardo, sur: 165.10 m con Julio Villegas García, oriente: 178.00 m con Vicente Silva, poniente: 177.35 m con Vicente García Villegas. Superficie aproximada: 29,768.60 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 16 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

2111.-9, 14 y 17 mayo.

Exp. 2129/96, LUCRECIA GUADALUPE SANCHEZ PADILLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Popo Park, municipio de Atlautla, distrito de Chalco, predio denominado Popo Park, mide y linda; norte: 40.00 m con calle Jijalpan, sur: 40.00 m con Pla Nogue Francisco, oriente: 64.50 m con calle Plateros, poniente: 64.50 m con Pla Nogue Francisco. Superficie aproximada: 2,580.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 28 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

2111.-9, 14 y 17 mayo.

Exp. 2130/96, JULIO VEGA CABRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ayotla, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, mide y linda; norte: 12.75 m con Vicente Rodríguez, sur: 12.75 m con calle

Cuauhtémoc, oriente: 37.20 m con Magdalena Ruiz, poniente: 37.20 m con Matilde Ibarra Avila. Superficie aproximada: 464.30 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 16 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

2111.-9, 14 y 17 mayo

Exp. 2238/96, ROBERTO NAVA BURGOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tenango del Aire, municipio de Tenango del Aire, distrito de Chalco, mide y linda; norte: 5.80 m con Suc. de Victoria Molina, sur: 6.40 m con calle 18 de Marzo, oriente: 14.90 m con Luis Ramírez Estrada, poniente: 14.90 m con Armando Ramírez Guzmán. Superficie aproximada: 90.89 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 15 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

2111.-9, 14 y 17 mayo.

Exp. 2237/96, MARCOS AGUILAR CABRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tlalmanalco, municipio de Tlalmanalco, distrito de Chalco, mide y linda; norte: 15.00 m con lote baldío, sur: 15.00 m con callejón, oriente: 8.00 m con calle Santa Martha, poniente: 8.00 m con Francisco Javier Aguilar Rodríguez. Superficie aproximada: 120.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 16 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

2111.-9, 14 y 17 mayo.

Exp. 2249/96, DELFINO GALICIA FRANCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Bartolomé Mihuacán, municipio de Ayapango, distrito de Chalco, mide y linda; norte: 145.00 m con Luis Morales, sur: 136.00 m con Rafael Martínez Díaz y Juana López viuda de Franco, oriente: 30.00 m con camino, poniente: 40.00 m con Beatriz Martínez. Superficie aproximada: 4,917.50 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 16 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

2111.-9, 14 y 17 mayo.

Exp. 2250/96, DELFINO GALICIA FRANCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Bartolomé Mihuacán, municipio de Ayapango, distrito de Chalco, mide y linda; norte: 37.70 m con Juana López viuda de Franco, sur: 37.60 m con Carmela Zetina y Tomás Rivero, oriente: 24.60 m con Rafael Martínez Díaz, poniente: 53.80 m con Tomás Rivero Martínez. Superficie aproximada: 1,475.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 16 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

2111.-9, 14 y 17 mayo.

Exp. 2251/96, ROCIO LOPEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Antonio Zoyatzingo, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, mide y linda; norte: 200.00 m con Jesús Rojas, sur: 200.00 m con Rogelia Ramos Martínez, oriente: 100.00 m con Francisco Pla Noguera, poniente: 100.00 m con Rodolfo García Galicia. Superficie aproximada: 20,000.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 16 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

2111.-9, 14 y 17 mayo.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O S

Exp. 1855/96, C. ALFONSO CAMARILLO ORNELAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en colonia San Sebastián Chimalpa, predio Tlazala, manzana 01, lote 11, municipio de Los Reyes la Paz, distrito de Texcoco, mide y linda; al norte: 12.31 m con calle 24 de Febrero, al sur: 11.75 m con propiedad particular, al oriente: 14.00 m con Sr. Armando Hernández lote 10, al poniente: 14.00 m con propiedad particular lote baldío. Superficie aproximada de: 168.42 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Los Reyes la Paz, México, a 18 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

2112.-9, 14 y 17 mayo.

Exp. 1867/96, CEVERO GONZALEZ VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Sebastián Chimalpa, predio Tlalmelaxca, manzana 01, lote 05, municipio de Los Reyes la Paz, distrito de Texcoco, mide y linda; al norte: 10.00 m con propiedad privada, al sur: 10.00 m con calle Benito Juárez, al oriente: 17.50 m con lote 6 señora Rosa González, al poniente: 17.50 m con lote 4 señora Juana Castro. Superficie aproximada de: 175.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Los Reyes la Paz, México, a 18 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

2112.-9, 14 y 17 mayo.

Exp. 1794/96, C. MIGUEL MONTES RECILLAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en manzana 02, lote 06, Col. San Sebastián Chimalpa, Mixquitlita, municipio de Los Reyes la Paz, distrito de Texcoco, mide y linda; al norte: 7.00 m con calle Quintana R., al sur: 7.00 m con lote 16, al oriente: 23.00 m con lote 7, al poniente: 23.00 m con lote 5. Superficie aproximada de: 161.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Los Reyes la Paz, México, a 18 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

2112.-9, 14 y 17 mayo.

Exp. 1837/96, MARIA ELENA CISNEROS ALAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Magdalena Atlipac, manzana 2, lote 16, Cruz de la Palma, municipio de Los Reyes la Paz, distrito de Texcoco, mide y linda; al norte: 15.00 m con Samuel Marcelino Jordán, al sur: 15.00 m con Verónica Castellanos Cisneros, al oriente: 8.00 m con lote 11, al poniente: 8.00 m con calle sin nombre. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Los Reyes la Paz, México, a 18 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

2112.-9, 14 y 17 mayo.

Exp. 2507/96, C. RICARDO MONROY LARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la colonia San Sebastián Chimalpa, Tlapiasco, manzana 01, lote S/N., municipio de Los Reyes la Paz, distrito de Texcoco, mide y linda; al norte: 12.70 m con lote 03, al sur: 12.70 m con Sr. Andrés González y terrenos baldíos, al oriente: 15.75 m con lote 02, al poniente: 15.75 m con calle sin nombre actualmente con calle Claveles. Superficie aproximada de: 200.03 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Los Reyes la Paz, México, a 22 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

2112.-9, 14 y 17 mayo.

Exp. 2486/96, C. PAULINO ESCANDON TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en manzana 03, lote 34, Col. San Sebastián Chimalpa, La Cerca, municipio de Los Reyes la Paz, distrito de Texcoco,

mide y linda; al norte: 9.00 m con lote 35 del Sr. Antonio Hernández Hernández, al sur: 9.00 m con calle 21 de Marzo, al oriente: 14.00 m con lote 32, al poniente: 14.00 m con lote 38. Superficie aproximada de: 126.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Los Reyes la Paz, México, a 22 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

2112.-9, 14 y 17 mayo.

Exp. 2499/96, C. SRA. GENOVEVA CRUZ LEYVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la colonia San Sebastián Chimalpa, La Cerca, manzana 03, lote 30, municipio de Los Reyes la Paz, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 9.00 m con lote 31 hoy con el Sr. Eleuterio Castillo, al sur: 9.00 m con calle 21 de Marzo, al oriente: 14.00 m con lote 28 hoy Av. Estatal, al poniente: 14.00 m con lote 32 de la Sra. Ma. Félix. Superficie aproximada de: 126.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Los Reyes la Paz, México, a 22 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

2112.-9, 14 y 17 mayo.

Exp. 2501/96, C. MARGARITA SANTOS DE ARIZMENDI, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la colonia San Sebastián Chimalpa, Cuacuautla, manzana 01, lote 06, municipio de Los Reyes la Paz, distrito de Texcoco, mide y linda; al norte: 13.75 m con propiedad privada, al sur: 13.75 m con calle Gardenia, al oriente: 17.00 m con propiedad del Sr. Sebastián Nájera, al poniente: 17.00 m con propiedad del Sr. Pedro. Superficie aproximada de: 233.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Los Reyes la Paz, México, a 22 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

2112.-9, 14 y 17 mayo.

Exp. 1792/96, C. JOSEFINA ALVAREZ VDA. DE HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la colonia San Sebastián Chimalpa, manzana 01, lote 07, Cuacuautla, municipio de Los Reyes la Paz, distrito de Texcoco, mide y linda; al norte: 24.00 m con lote 08, al sur: 23.20 m con lote 6, al oriente: 7.00 m con propiedad privada, al poniente: 7.00 m con calle. Superficie aproximada de: 165.20 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Los Reyes la Paz, México, a 18 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

2112.-9, 14 y 17 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O S**

Exp. 98/1996, JOSEFINA GONZALEZ VILLAFRANCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio El Capulín, Villa Cuauhtémoc, municipio de Otzolotepec, distrito de Lerma, México, mide y linda: al norte: 129.70 m con Pablo Ramírez, Pedro Pedraza y Felicitas Gómez Zarco, al sur: 127.92 m con José González de la Luz, al oriente: 18.00 m con Paulino Rivera, al poniente: 18.00 m con calle Constitución barrio El Capulín. Superficie aproximada de: 2,318.58 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 22 de enero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2112.-9, 14 y 17 mayo.

Exp. 2598/95, MARIA GUADALUPE HERNANDEZ ALVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido, Villa Cuauhtémoc, municipio de Otzolotepec, distrito de Lerma, México, mide y linda; al norte: 21.40 m con Lucas Salazar, al sur: 27.25 m con Andrés Hernández Becerril, al oriente: 81.00 m dos líneas con Abundio Hernández y Francisco Roldán, al poniente: 81.40 m con Macario Hernández Alvarado. Superficie aproximada de: 1,847.37 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 27 de noviembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2112.-9, 14 y 17 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O S**

Exp. 4606/96, CARLOS LOMELI RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Lorenzo Río Tenco, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda; norte: 30.00 m linda con camino, sur: 30.00 m linda con la cedente Ma. Concepción San Román Salinas, oriente: 50.00 m linda con camino, poniente: 50.00 m linda con Río Cuautitlán. Superficie aproximada: 1,500.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 29 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

498-A1.-9, 14 y 17 mayo.

Exp. 4607/96, YADIRA SOFIA ROJAS SAN ROMAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Lorenzo Río Tenco, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda; norte: 30.00

m linda con Francisco Lauro San Román, sur: 30.00 m linda con María de la Luz Rojas San Román, oriente: 15.00 m linda con camino, poniente: 15.00 m linda con Río Cuautitlán. Superficie aproximada: 450.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 29 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

498-A1.-9, 14 y 17 mayo.

Exp. 4608/96, FRANCISCO LAURO ROJAS SAN ROMAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Lorenzo Río Tenco, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda; norte: 30.00 m linda con Carlos Lomelí Ramírez, sur: 30.00 m linda con la cedente Ma. Concepción San Román Salinas, oriente: 107.00 m linda con camino, poniente: 107.00 m linda con Río Cuautitlán. Superficie aproximada: 3,210.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 29 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

498-A1.-9, 14 y 17 mayo.

Exp. 3645/96, ESTELA RODRIGUEZ ROSAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle pública S/N., barrio del Refugio San Mateo, municipio de Tepetzotlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda; norte: 38.90 m con calle, sur: 38.80 m colinda con el Sr. José Becerril Gómez, oriente: 20.00 m colinda con el Sr. José Becerril Gómez, poniente: 19.80 m colinda con la Sra. María Juliana. Superficie aproximada: 769.22 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 15 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

498-A1.-9, 14 y 17 mayo.

Exp. 23714/94, IRMA LAZARO GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en avenida López Portillo, lote 142-B, Col. Recursos Hidráulicos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda; norte: 11.85 m con avenida Circunvalación (López Portillo), sur: 10.40 m con la misma promovente Irma Lázaro García, oriente: 09.15 m con lote 142-A propiedad de Rogelio Salazar García, poniente: 14.00 m con lote 142-C propiedad de Roberto Ledezma. Superficie aproximada de: 128.65 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-

Cuautitlán, México, a 22 de septiembre de 1994.-El C. Registrador, Lic. María de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.  
498-A1.-9, 14 y 17 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Exp. 1047/96, SONIA JERONIMO CONTRERAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiago Tolman, municipio de Otumba, distrito de Otumba, mide y linda; norte: 43.00 m y linda con calle, sur: 50.00 m linda con Angela Blancas, oriente: 11.50 m y linda con calle, poniente: 10.60 m linda con calle. Predio denominado Tecuínco II. Superficie aproximada: 513.83 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 2 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2087.-9, 14 y 17 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. 5821/96, MARIANO GARCIA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 16 de Septiembre, en el Bo. del Calvario, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 22.15 m con Josefina Mota López, sur: 22.15 m con Balbino Mota López, oriente: 12.10 m con avenida 16 de Septiembre, poniente: 12.10 m con Ma. de Lourdes Garduño Mota. Superficie aproximada: 267.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 6 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Ma. Isabel López Robles.-Rúbrica.

2108.-9, 14 y 17 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O S**

Exp. 5803/96, FLORENCIO TORRES MILLAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Ana Tlapaltitlán, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda, al norte: 19.00 m con calle José Vicente Villada, sur: 19.10 m con Catarino Contreras, oriente: 69.10 m con Florencio Torres Millán, poniente: 69.10 m con Manuel Peña. Superficie aproximada de: 1,320.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

Toluca, México, a 29 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

2047.-6, 9 y 14 mayo.

Exp. 5802/96, NOEMI ROMERO RIVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Ana Tlapaltitlán, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda, al norte: 10.50 m con Rebeca Romero Rivera y 3.00 m con el paso de servidumbre, sur: 13.50 m con el atrio de la Iglesia de Santa Ana Tlapaltitlán, oriente: 14.00 m con Elizabeth Rivera Martínez, poniente: 14.00 m con Evelia Ríos Rivera. Superficie aproximada de: 189.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 29 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

2047.-6, 9 y 14 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O S**

Exp. 2468/96, C. ELENA GUERRERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Manzana 02, lote 08, colonia Carlos Hank González, Cruz de la Palma, municipio de Los Reyes la Paz, distrito de Texcoco, México, mide y linda, al norte: 15.00 m con Eugenio Eloy V., al sur: 15.00 m con Elpidio Vargas Hernández, al oriente: 8.00 m con calle sin nombre, al poniente: 8.00 m con lote 19. Superficie aproximada de: 120.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes La Paz, Méx., a 18 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinoza.-Rúbrica.

2052.-6, 9 y 14 mayo.

Exp. 2469/96, C. MARTIN MALFABON LUA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia Carlos Hank González, predio Tierra Blanca, municipio de Los Reyes la Paz, distrito de Texcoco, México, mide y linda, al norte: 10.44 m con calle sin nombre, al sur: 10.44 m con lote 13, al oriente: 11.50 m con lote 21, al poniente: 11.50 m con lote 19. Superficie aproximada de: 120.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes La Paz, Méx., a 22 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinoza.-Rúbrica.

2052.-6, 9 y 14 mayo.

Exp. 2472/96, C. MARIA DEL SOCORRO MALFABON LUA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia Carlos Hank González, predio Tierra Blanca, municipio de Los Reyes la Paz, distrito de Texcoco,

México, mide y linda, al norte: 10.44 m con calle, al sur: 10.44 m con lote 14, al oriente: 11.50 m con lote 22, al poniente: 11.50 m con lote 20. Superficie aproximada de: 120.00 m<sup>2</sup>

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes La Paz, Méx., a 22 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinoza.-Rúbrica.

2052.-6, 9 y 14 mayo.

Exp. 2461/96, C. MARIA DE LOS ANGELES OROZCO CAMPOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia Carlos Hank González, manzana 01, lote 05, municipio de Los Reyes la Paz, distrito de Texcoco, México, mide y linda, al norte: 17.00 m con lote 6, al sur: 17.00 m con lote 4, al oriente: 7.00 m con calle Sauce, al poniente: 7.00 m con lote 12. Superficie aproximada de: 119.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes La Paz, Méx., a 22 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinoza.-Rúbrica.

2052.-6, 9 y 14 mayo.

Exp. 2462/96, C. ASUNCION PACHECO MOYA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia Carlos Hank González, predio: Tierra Blanca, manzana S/N, lote S/N, municipio de Los Reyes la Paz, distrito de Texcoco, México, mide y linda, al norte: 13.18 m con terreno baldío, al sur: 15.69 m con lote 43, al oriente: 14.58 m con lote 42, al poniente: 11.45 m con calle sin nombre. Superficie aproximada de: 188.00 m<sup>2</sup>

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes La Paz, Méx., a 22 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinoza.-Rúbrica.

2052.-6, 9 y 14 mayo

Exp. 2463/96, C. FLORENCIA PELAEZ SANTIAGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia Carlos Hank González, predio Tierra Blanca, manzana 1, lote 3, municipio de Los Reyes la Paz, distrito de Texcoco, México, mide y linda, al norte: 19.00 m con lote 4, al sur: 19.00 m con lote 2, al oriente: 7.00 m con cerrada Jorge Jiménez Cantú, al poniente: 7.00 m con María de la Luz Pérez González. Superficie aproximada de: 133.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes La Paz, Méx., a 22 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinoza.-Rúbrica.

2052.-6, 9 y 14 mayo

Exp. 2464/96, C. FLORENCIA PELAEZ SANTIAGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia Carlos Hank González, predio Tecalco, manzana 1, lote 28, municipio de Los Reyes la Paz, distrito de Texcoco, México, mide y linda, al norte: 9.39 m con Santiago Avendaño, hoy propiedad de Bonifacia Ramírez Espinoza, al sur: 9.39 m con calle sin nombre, al oriente: 12.83 m con lote 27, al poniente: 12.79 m con lote 29. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes La Paz, Méx., a 22 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinoza.-Rúbrica.

2052.-6, 9 y 14 mayo.

Exp. 2471/96, C. FERMIN SANDOVAL PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia Carlos Hank González, manzana 02, lote 18, predio Tierra Blanca, municipio de Los Reyes la Paz, distrito de Texcoco, México, mide y linda, al norte: 15.00 m con lote 19, al sur: 15.00 m con lote 17, al oriente: 8.00 m con calle sin nombre, al poniente: 8.00 m con lote 13. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes La Paz, Méx., a 22 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinoza.-Rúbrica.

2052.-6, 9 y 14 mayo.

Exp. 2467/96, C. ALMA DELIA BENITEZ BENITEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en manzana 01, lote 13, Colonia Carlos Hank González, predio Tecalco, municipio de Los Reyes la Paz, distrito de Texcoco, México, mide y linda, al norte: 8.58 m con lote 22, al sur: 8.58 m con calle sin nombre, al oriente: 13.99 m con lote 12, al poniente: 13.99 m con lote 14. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes La Paz, Méx., a 22 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinoza.-Rúbrica.

2052.-6, 9 y 14 mayo.

Exp. 2466/96, C. BALTAZAR MARTELL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en manzana 05, lote S/N, Colonia Carlos Hank González, "Tierra Blanca", municipio de Los Reyes la Paz, distrito de Texcoco, México, mide y linda, al norte: 12.75 m con calle, al sur: 13.00 m con Amadeo Celes Rangel, hoy propiedad del señor Eulogio Celes Rangel, al oriente: 9.25 m con Lorenzo Tobón Zárate, al poniente: 9.00 m con calle. Superficie aproximada de: 117.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los

Reyes La Paz, Méx., a 22 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinoza.-Rúbrica.

2052.-6, 9 y 14 mayo

Exp. 2470/96, JOSE ISAAC SOTO LICONA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia Carlos Hank González, predio Tierra Blanca, manzana 04, lote 12, municipio de Los Reyes la Paz, distrito de Texcoco, México, mide y linda, al norte: 9.10 m con calle, al sur: 8.40 m con lote 11, al oriente: 15.02 m con propiedad particular, al poniente: 15.00 m con lote 13. Superficie aproximada de: 131.25 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes La Paz, Méx., a 22 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinoza.-Rúbrica.

2052.-6, 9 y 14 mayo

Exp. 2480/96, TELESFORO JUAREZ IBARRA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de La Magdalena Atlapac, predio Yespanisco, manzana S/N, lote S/N, municipio de Los Reyes la Paz, distrito de Texcoco, México, mide y linda, al norte: 28.28 m con calle Sur 16, al sur: 00.00 m con terminación en punta, en virtud de que la forma del predio es triangular, al oriente: con dos líneas, haciendo ángulo en la primera de: 41.12 m y la segunda de: 33.07 m colindando con la Av. de Las Torres, al poniente: 70.40 m colinda con papelería Texcoco. Superficie aproximada de: 1,086.28 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes La Paz, Méx., a 22 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinoza.-Rúbrica.

2052.-6, 9 y 14 mayo.

Exp. 2481/96, MIGUEL DIAZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Magdalena Atlapac, predio, manzana S/N, lote S/N, municipio de Los Reyes la Paz, distrito de Texcoco, México, mide y linda, al norte: 16.20 m con calle de Las Flores, al sur: 16.20 m con Ramón López, al oriente: 12.00 m con R. Julio Díaz, al poniente: 12.00 m con Guadalupe Díaz. Anteriormente con el señor Alejandro Villavicencio. Superficie aproximada de: 194.40 m2

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes La Paz, Méx., a 22 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinoza.-Rúbrica.

2052.-6, 9 y 14 mayo.

Exp. 2482/96, C. INOCENTA VIUDA DE GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia Magdalena Atlapac, manzana y lote S/N, predio La Era, municipio de Los Reyes la Paz, distrito de Texcoco, México, mide y linda, al norte: 10.00 m con Lourdes

Romero Iváñez, al sur: 10.00 m con Estela Buebdía de Ramos, al oriente: 13.00 m con el mismo vendedor, al poniente: 13.00 m con cerrada de Libertad. Superficie aproximada de: 130.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes La Paz, Méx., a 22 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinoza.-Rúbrica.

2052.-6, 9 y 14 mayo.

Exp. 2483/96. C. PATRICIA GARCÍA CABALLERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia Magdalena Atlipac, predio Pozotenco, manzana S/N, lote S/N, municipio de Los Reyes la Paz, distrito de Texcoco, México, mide y linda, al norte: 18.00 m con Vicente Caballero Luna, al sur: 18.00 m con Juan Ramón Reyes C, al oriente: 11.00 m con Demetrio Alvarez, al poniente: 11.00 m con Julia Luna. Superficie aproximada de: 198.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes La Paz, Méx., a 22 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinoza.-Rúbrica.

2052.-6, 9 y 14 mayo.

Exp. 2484/96. EDMUNDO HERNANDEZ ORDOÑEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia La Magdalena Atlipac, predio Atenco, manzana S/N, lote S/N, municipio de Texcoco, distrito de Texcoco, México, mide y linda, al norte: 9.09 m con propiedad del señor Sergio Balderas, Sr. Agustín Aguilera, al sur: 9.09 m con Barranca, con calle Avenida Morelos, al oriente: 22.09 m con Rafael Bautista Cadena, al poniente: 22.00 m con propiedad de Carmelo Pérez Sánchez, propiedad privada. Superficie aproximada de: 198.90 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes La Paz, Méx., a 22 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinoza.-Rúbrica.

2052.-6, 9 y 14 mayo.

Exp. 2836/96. EUGENIO ELOY VELAZCO MATIAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia Carlos Hank González, manzana 1 lote 7, municipio de Los Reyes la Paz, distrito de Texcoco, México, mide y linda, al norte: 15.20 m con Benjamín Velasco, al sur: 15.40 m con Enefino Solano López, al oriente: 8.00 m con Antonio Morales, al poniente: 8.00 m con calle sin nombre. Superficie aproximada de: 122.40 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes La Paz, Méx., a 22 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinoza.-Rúbrica.

2052.-6, 9 y 14 mayo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O S

Exp. 5801/96. FRANCISCO ARISTIDES CEDILLO FRIAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Juana, primera sección, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, México, mide y linda, al norte: 197.00 m con Manuel Colín Bastida, al sur: 197.00 m con Manuel Colín Bastida, al oriente: 305.00 m con Antonio Santana, al poniente: 305.00 m con Manuel Colín Bastida. Superficie aproximada de: 60,085.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 29 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

2032.-6, 9 y 14 mayo.

Exp. 5797/96. SABAS GONZALEZ SANTANA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Avenida Prolongación de Melchor Ocampo número 45, en Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, México, mide y linda, al norte: 13.00 m con Leonor Castillo, al sur: 13.00 m con la Avenida Prolongación Melchor Ocampo, al oriente: 10.00 m con Instalaciones del Rastro Municipal, al poniente: 10.00 m con Maximino Hernández Hernández. Superficie aproximada de: 130.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 29 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

2032.-6, 9 y 14 mayo

Exp. 5788/96. HILARION RAMIREZ GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Tutillo, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, México, mide y linda, al norte: dos líneas: 61.00 y 468.00 m con Nicolás Gómez, al sur: cuatro líneas: 105.00, 146.00, 30.00 y 255.00 m con Joaquín Ramírez Garatachia y Tomás Montes de Oca, al oriente: dos líneas: 104.90 y 54.00 m con Barranca y Joaquín Ramírez Garatachia, al poniente: tres líneas: 185.50, 143.30 y 117.53 m con Barranca y Joaquín Ramírez Garatachia. Superficie aproximada de: 151,800.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 29 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

2032.-6, 9 y 14 mayo.

Exp. 5789/96. MARTHA LETICIA MALVAEZ RIVAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cieneguillas, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, México, mide y linda, al norte: tres líneas: 74.07, 311.22 y 154.70 m con Martha Leticia Malvaez Rivas y J. Socorro Sánchez Malvaez, al sur: tres líneas: 206.54, 254.11 y 72.95 m con Hermenegilda Sánchez, Socorro Sánchez y camino.

al oriente: dos líneas: 104.00 y 97.50 m con camino vecinal, al poniente: tres líneas: 44.07, 21.17 y 97.50 m con Julián Iturbe, Hermenegilda Sánchez y Martha Leticia Malvárez. Superficie aproximada de: 57,681.78 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 29 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

2032.-6, 9 y 14 mayo.

Exp. 5790/96. ANTONIO SALGADO SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cieneguillas de Mañones, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, México, mide y linda, al norte: 260.00 m con Elodia Salgado, al sur: vértice, al oriente: dos líneas: 171.00 y 140.00 m con Juan Salgado y José Luis Muñoz, al poniente: 378.00 m con El Ejido de Cieneguillas de Mañones. Superficie aproximada de: 41,800.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 29 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

2032.-6, 9 y 14 mayo.

Exp. 5791/96, MARIA CONCEPCION GARDUÑO INIESTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Yebuciví, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, México, mide y linda, al norte: dos líneas: 274.00 y 50.00 m con Armando Garduño, al sur: tres líneas: 20.00, 50.00 y 130.00 m con Vicente Colín y Teresa Garduño Tenorio, al oriente: tres líneas: 360.00, 133.50 y 50.00 m con Juan Garduño, Teresa Garduño Tenorio y Panteón. Superficie aproximada de: 97,156.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 29 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

2032.-6, 9 y 14 mayo.

Exp. 5792/96, FRANCISCO MALVAEZ BASTIDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Juana, primera sección, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, México, mide y linda, al norte: 225.00 m con Demetrio Malvárez Malvárez, al sur: 232.00 m con Alvaro López, al oriente: 436.50 m con Mauro Malvárez Malvárez, al poniente: 513.50 m con El Ejido de San Pedro. Superficie aproximada de: 108,537.50 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 29 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

2032.-6, 9 y 14 mayo.

Exp. 5793/96. PAULA ZEPEDA CONTRERAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Yebuciví, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, México, mide y linda, al norte: 210.00 m con Alberto Contreras Archundia, al sur: 210.00 m con Gilberto Contreras Zepeda, al oriente: 105.00 m con Anastacio Garduño García, al poniente: 105.00 m con Silvano Garduño Contreras. Superficie aproximada de: 22,050.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 29 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

2032.-6, 9 y 14 mayo.

Exp. 5794/96, FRANCISCO ARISTIDES CEDILLO FRIAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Juana, primera sección, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, México, mide y linda, al norte: 345.34 m con Ramón Arias, al sur: 168.00 y 175.20 m con Alberto León Arias, Ramón Arias y Antonio Santana, al oriente: 90.00 y 300.00 m con Antonio Santana y Alberto León Arias, al poniente: 390.70 m con Manuel Colín Bastida. Superficie aproximada de: 79,654.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 29 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

2032.-6, 9 y 14 mayo.

Exp. 5795/96, ELENA ESTRADA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Agustín Potejé, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, México, mide y linda, al norte: 72.60 m con Cristina Estrada, al sur: 100.00 m con camino vecinal, al oriente: 78.40 m con Gregorio Estrada, al poniente: 50.00 m con Gabriela Colín Iturbe. Superficie aproximada de: 5,636.76 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 29 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

2032.-6, 9 y 14 mayo.

Exp. 5796/96, MAXIMINA GARCIA OCAMPO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel Almoloyán, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, México, mide y linda, al norte: tres líneas: 21.00, 32.00 y 25.20 m con camino. Rafaela Rivera y Pablo Marcial, al sur: dos líneas: 34.15 y 22.40 m con Ricardo Abraham y Tirso García, al oriente: dos líneas: 27.60 y 30.00 m con Tirso García, al poniente: 88.50 m con José Refugio García. Superficie aproximada de: 3,300.09 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

Toluca, México, a 29 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

2032.-6, 9 y 14 mayo.

Exp. 5798/96, SABAS GONZALEZ SANTANA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Barrio de San Pedro, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, México, mide y linda, al norte: 16.50 m con camino a San Mateo Tlalchichilpan, al sur: 10.50 m con Francisco Estrada Colín, al oriente: 35.00 m con camino viejo a San Mateo Tlalchichilpan, al poniente: 35.00 m con José Peña Valdez. Superficie aproximada de: 472.50 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 29 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

2032.-6, 9 y 14 mayo.

Exp. 5799/96, MARCELINA NAVA VDA. DE BERNAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Yebucivi, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, México, mide y linda, al norte: 105.00 m con Miguel González Contreras, al sur: 88.60 m con Sebastián González Estrada, al oriente: 325.00 m con Delfino Estrada González, al poniente: 325.00 m con Dolores García Contreras. Superficie aproximada de: 31,460.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 29 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

2032.-6, 9 y 14 mayo.

Exp. 5800/96, FRANCISCO ARISTIDES CEDILLO FRIAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Juana, primera sección, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, México, mide y linda, al norte: 168.00 m con Manuel Colín Bastida, al sur: dos líneas: 67.00 y 59.00 m con camino vecinal y Antonio Santana, al oriente: 448.00 m con Antonio Santana, al poniente: dos líneas: 175.00 y 300.00 m con Antonio Santana y Manuel Colín Bastida. Superficie aproximada de: 60,000.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 29 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

2032.-6, 9 y 14 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

Exp. 2445/96, MA. DEL ROSARIO ESPINOSA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado El Calvario, ubicado en barrio El Calvario,

Primera Demarcación, municipio de Tepetlaoxtoc, distrito de Texcoco, que mide y linda; al norte: 31.00 m con Benjamín Blancas Blancas, al sur: 31.00 m con Manuel Guerrero Meraz, al oriente: 16.00 m con Jorge González Morales, al poniente: 16.00 m con calle Superficie aproximada de: 496.00 m<sup>2</sup>

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 29 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

2049.-6, 9 y 14 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O S**

Exp. 5756/95, LOIDA MEDELLIN VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Zucutitlán S/N., Llano Grande, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 22.00 m con Manuel Zúñiga Dotor, sur: 22.00 m con Manuel Zúñiga Dotor, oriente: 15.00 m con calle Allende (antes Zucutitla), poniente: 15.00 m con Manuel Zúñiga Dotor. Superficie aproximada de: 330.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 8 de junio de 1995.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

2050.-6, 9 y 14 mayo.

Exp. 5564/96, RAUL A MARTINEZ BENITEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada 5 de Febrero S/N., Capultitlán, municipio y distrito de Toluca, mide y linda; norte: 19.30 m con Agustina Martínez, Isabel Oviedo Alarcón y José Luis Vieyra Solórzano, sur: 19.10 m con Horación Morán González, los cuales 4.10 m de paso de servicio, oriente: 27.00 m con María de los Angeles Vargas, poniente: 22.90 m con Cuauhtémoc Melo Barrón. Superficie aproximada de: 478.83 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 22 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

2030.-6, 9 y 14 mayo.

Exp. 5563/96, SANTOS ROJAS MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Felipe Chávez No. 9, del poblado de San Pedro Totoltepec, Toluca, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 13.35 m con Jorge Galicia Lechuga y Columba Rosales, sur: 12.75 m con calle Felipe Chávez, oriente: 65.65 m con Santiago Rojas Martínez, poniente: 65.56 m con Porfirio Pérez Matías. Superficie aproximada: 863.91 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

Toluca, México, a 29 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

2041.-6, 9 y 14 mayo.

Exp. 2479/96, GUADALUPE BACA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada que sale a la calle de Juárez No. 3, en Santa Ana Tlapatlilán, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda; al norte: 8.00 m con Irineo Sánchez, al sur: 8.00 m con privada que sale a la calle de Juárez, al oriente: 15.50 m con Andrés Calixto Carreño, al poniente: 15.50 m con Felipe Carreño Morales. Superficie: 124.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 16 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

2045.-6, 9 y 14 mayo.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O S

Exp. 1152/94, AGUSTIN TARANGO BERNAL, promueve inmatriculación administrativa, de inmueble ubicado en calle Sta. Rosa S/n., en Zaragoza, municipio de Calimaya, Méx., distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda; norte: 7.81 m y 16.05 m con Antonio Tarango Bernal, sur: 20 m con Feliciano Bernal, oriente: 3.15 m y 20.30 m con Antonio Tarango Bernal, poniente: 13.55 m con calle. Superficie aproximada de: 405.70 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 5 de octubre de 1994.-Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2042.-6, 9 y 14 mayo.

Exp. 344/96, EDUARDO VAZQUEZ MORENO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cabecera Municipal de Mexicaltzingo, municipio de Mexicaltzingo, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda; al norte: 7.45 m y colinda con calle de Insurgentes, al sur: 7.45 m y colinda con Elvia Sánchez Muciño, al oriente: 44.80 m y colinda con Juan Benavides, al poniente: 44.80 m y colinda con Blasa y María de Jesús Escudero del Pino. Superficie aproximada de: 334.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 19 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2051.-6, 9 y 14 mayo.

Exp. 342/96, MARIA ISABEL ESTRADA PALACIOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Revolución sin número, municipio de Mexicaltzingo, distrito de Tenango del Valle, mide y linda; al

norte: 9.30 m con sucesores de Jesús Alazañez, al sur: 9.30 m con calle Revolución, al oriente: 15.30 m con Sotero Fuentes Mañón, al poniente: 15.30 m con Román Urbina Martínez. Superficie aproximada de: 142.30 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 19 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2051.-6, 9 y 14 mayo

Exp. 340/96, MARIA ISABEL ESTRADA PALACIOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Revolución sin número, municipio de Mexicaltzingo, distrito de Tenango del Valle, mide y linda; al norte: 6.15 m con calle Revolución, al sur: 6.15 m con Nohemi Méndez Vda. de Alazañez, al oriente: 60.15 m con Sotero Fuentes Mañón y Faustino Rivera, al poniente: 60.00 m con Román Urbina Martínez. Superficie aproximada de: 369.63 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 19 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2051.-6, 9 y 14 mayo.

Exp. 339/96, MARGARITO ESTRADA PALACIOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Independencia a lado norte de este municipio, municipio de Mexicaltzingo, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda; al norte: 8.15 m y colinda con sobrante de terreno de la vendedora (Guadalupe Horcasitas), al sur: 8.15 m con calle de su ubicación (Independencia), al oriente: 23.07 m con la servidumbre del paso, al poniente: 23.07 m con terreno de Eliseo Suárez. Superficie aproximada de: 187.45 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 19 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2051.-6, 9 y 14 mayo.

Exp. 981/95, ALFONSO DEL CARMEN LOPEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lucas Tepemajalco, calle 5 de Mayo S/N., municipio de San Antonio la Isla, Méx., distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda; al norte: 14.15 m con calle 5 de Mayo, al sur: 14.15 m con zanja, al oriente: 8.70 m con Ignacio Candelario, al poniente: 9.30 m con Pilar San Juan. Superficie aproximada de: 127.35 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 22 de agosto de 1995.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2051.-6, 9 y 14 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O S**

Exp. 201/96, C. ROBERTO LEAL MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido en el barrio de San Marcos Jilotzingo, municipio de Hueyoxotla, Estado de México, mide y linda; al norte: 70.18 m con el señor Crescencio Jiménez actualmente 71.70 m con el señor Armando Quezada Monroy, al sur: 72.37 m con calle avenida 5 de Mayo actualmente 71.70 m con Antonio Olivarez Martínez, al oriente: 100.00 m con calle Chapultepec actualmente 20.50 m con calle Chapultepec, al poniente: 93.25 m con la señora Josefa García y Manuel P., actualmente 17.20 m con la señora Josefa García. Superficie: 1351.60 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 19 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.  
2051.-6, 9 y 14 mayo.

Exp. 231/96, JUANA PAZ TOLEDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en avenida 16 de Septiembre, barrio de San Antonio Jilotzingo, municipio de Hueyoxotla, distrito de Zumpango, mide y linda; al norte: 19.00 m con calle pública, al sur: 24.40 m con calle pública, al oriente: 73.00 m con Victoria Hernández León, al poniente: 85.00 m con Francisco Montiel de Hernández. Superficie: 1,714.30 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 26 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.  
2051.-6, 9 y 14 mayo.

Exp. 337/96, C. RAUL RODRIGUEZ ZAVALETA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle cerrada de Nardo S/N., Axocilco, barrio Cahualco, municipio de San Andrés Jaltenco, mide y linda; al norte: 36.40 m colinda con terrenos de propiedad de cerrada de Nardo, al sur: 36.40 m colinda con terreno propiedad de Trinidad Tapia, al oriente: 40.60 m colinda con terreno propiedad de Catarino Varela Torres, al poniente: 40.60 m colinda con terreno propiedad de Esteban Varela Torres. Superficie: 1,477.84 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 28 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.  
2051.-6, 9 y 14 mayo.

Exp. 376/96, C. CONCEPCION MONTIEL HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido en La Cantero, barrio de San Pedro Jilotzingo, municipio de Hueyoxotla, Estado de México, mide y linda; al norte: 53.42 m con dos líneas con Jesús y Emilio Jiménez Hernández, al sur: 51.50 m con callejón sin nombre, al

oriente: 1º 12.90 m con calle Venustiano Carranza 2º 1 10 m con Emilio Jiménez Hernández, al poniente: 15.00 m con Elesban Martínez Mayorga. Superficie: 760.00 m2

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 28 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.  
2051.-6, 9 y 14 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O S**

N.R.A. 007477.  
N.C.A. 06082-S.

Exp 1724/96, FABIOLA NIEVES GARCIA GARCIA, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Ignacio Manuel Altamirano S/N, colonia Concepción, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, mide y linda; al norte: 09.90 m con Pedro Hernández Bautista, al sur: 09.90 m con calle Ignacio Manuel Altamirano, al oriente: 19.00 m con Eustolia Limón Rojas, al poniente: 19.00 m con Ricardo García Cruz. Superficie aproximada de: 188 10 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 19 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.  
2051.-6, 9 y 14 mayo.

N.R.A. 007568.  
N.C.A. 06113-S.

Exp. 2428/96, C. FLORENCIO RIVERA FLORES, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Pedro Nexapa, municipio de Amecameca, predio denominado Nexatenco, mide y linda; al norte: 39.00 m con camino sin nombre, al sur: 39.00 m con camino sin nombre, al oriente: 100.00 m con Macario Prado, al poniente: 100.00 m con Alberto Gayón. Superficie aproximada de: 3,900.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 19 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.  
2051.-6, 9 y 14 mayo.

N.R.A. 007567.  
N.C.A. 06112-S.

Exp. 2429/96, C. FLORENCIO RIVERA FLORES, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Pedro Nexapa, municipio de Amecameca, predio denominado Ochpanco, mide y linda, al

norte: 20.00 m con camino sin nombre, al sur: 20.00 m con ejido, al oriente: 100.00 m con Juan García, al poniente: 97.30 m con Ernesto Ramírez. Superficie aproximada de: 1,973.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 19 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

2051.-6, 9 y 14 mayo.

N.R.A. 007566.  
N.C.A. 06111-S.

Exp. 2430/96. GUADALUPE JIMENEZ RODRIGUEZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Norte 7, manzana 859, lote 8, colonia Concepción, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, mide y linda; al norte: 10.00 m con calle Norte 7, al sur: 10.00 m con Francisco Cruz Ruiz, al oriente: 19.00 m con lote deshabitado, al poniente: 19.00 m con Alfonso Cruz. Superficie aproximada de: 190.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 19 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

2051.-6, 9 y 14 mayo.

N.R.A. 007565  
N.C.A. 06110-S.

Exp. 2431/96, C. MARGARITA HERNANDEZ SALGADO, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Ignacio Manuel Altamirano, manzana 873, lote 18, colonia Concepción, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, mide y linda; al norte: 10.00 m con Juan Paredes, al sur: 10.00 m con Av. Ignacio Manuel Altamirano, al oriente: 18.60 m con Juventino Máximo Artemio, al poniente: 18.60 m con Carmelo Valadez Ornelas

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 19 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

2051.-6, 9 y 14 mayo.

N.R.A. 007564.  
N.C.A. 06109-S.

Exp. 2432/96, C. JUVENTINO MAXIMO ARTEMIO, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Ignacio Manuel Altamirano, manzana 873, lote 17, colonia Concepción, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, mide y linda; al norte: 10.00 m con Salvador Cuervo Martínez, al sur: 10.00 m con Av. Ignacio Manuel Altamirano, al oriente: 18.90 m con Ofelia González Hernández, al poniente: 18.90 m con Margarita Hernández Salgado.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 19 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

2051.-6, 9 y 14 mayo.

N.R.A. 007559.  
N.C.A. 06107-S.

Exp. 2433/96, CLARA MACEDONIO LOPEZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Xicoténcatl No 612 entre Oriente 7 y 8, colonia Jardín, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, mide y linda; al norte: 08.60 m con Av. Xicoténcatl, al sur: 08.60 m con Mario Estrada Urieta, al oriente: 19.00 m con Samuel Cortés Reyes, al poniente: 19.00 m con Manuel Sánchez.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 19 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

2051.-6, 9 y 14 mayo.

N.R.A. 007364.  
N.C.A. 06007-S.

Exp. 2434/96, JOSEFA LIRA ROMANO, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Norte 8, manzana 1382, lote 2, colonia María Isabel, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, mide y linda, al norte: 08.95 m con Alejandro Sánchez, al sur: 09.25 m con calle Norte 8, al oriente: 18.90 m con calle Poniente 21, al poniente: 18.80 m con Juan Saldaña. Superficie aproximada de: 171.53 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 19 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

2051.-6, 9 y 14 mayo.

N.R.A. 006166.  
N.C.A. 05346-S.

Exp. 2435/96, JOSE PEDRO DIAZ MUÑOZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada S/N., colonia La Rumorosa, en el poblado de Tlalmanalco, municipio de Tlalmanalco, predio denominado Romosco, mide y linda; al norte: 11.90 m con Genaro Rodríguez, al sur: 03.00 m con privada S/N., y 10.00 m con Jesús Díaz Muñoz, al oriente: 30.85 m con Celestina, Virginia, Reynalda y Esther Díaz Muñoz, al poniente: 30.85 m con Gabriela Yáñez. Superficie aproximada de: 393.33 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 19 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

2051.-6, 9 y 14 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O S**

Exp. 2195/96. C. ALICIA MARTINEZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Hidalgo, lote 13, manzana 1, predio "Santo Domingo Totolco", Colonia Santo Domingo Totolco, municipio de Chimalhuacán, mide y linda, norte: 14.00 m y linda con lote 12 de la misma manzana, actualmente 9.00 m y linda con calle (de acuerdo a la certificación), sur: 14.00 m y linda con lote 14 de la misma manzana, actualmente 9.00 m y linda con propiedad privada (de acuerdo a la Certificación), oriente: 9.00 m y linda con propiedad privada, actualmente 14.00 m y linda con lote 12 (de acuerdo a la certificación), poniente: 9.00 m y linda con calle, actualmente 14.00 m y linda con lote 14 (de acuerdo a la certificación) y superficie de: 126.00 m2., actualmente: 125.00 m2, (de acuerdo a la certificación).

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 15 de abril de 1996.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Juan Manuel Zamora Espinoza.-Rúbrica.

2052.-6, 9 y 14 mayo.

Exp. 2251/96. C. LUCILA CANALES CABRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Melchor Ocampo, esquina segunda cerrada de Jilgueros número 1, barrio San Lorenzo Chimalco, municipio de Chimalhuacán, mide y linda; norte: 10.00 m con calle Melchor Ocampo, sur: 10.00 m con Santiago Cortés Hernández, oriente: 14.00 m con Santiago Cortés Hernández, poniente: 14.00 m con segunda cerrada de Jilgueros. Superficie aproximada de: 151.20 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 16 de abril de 1996.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Juan Manuel Zamora Espinoza.-Rúbrica.

2052.-6, 9 y 14 mayo.

Exp. 2511/96, C. GERARDO RUIZ CONTRERAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Bugambilias, lote 17, manzana 3, predio "Rancho Ganadero", barrio San Agustín Atlapulco, municipio de Chimalhuacán, mide y linda, norte: 10.40 m con lote 18, sur: 10.40 m con lote 16, oriente: 12.00 m con lote 10, poniente: 12.00 m con calle Bugambilias. Superficie aproximada de: 124.80 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 22 de abril de 1996.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Juan Manuel Zamora Espinoza.-Rúbrica.

2052.-6, 9 y 14 mayo.

Exp. 2512/96, C. CANDELARIA REYNA HERNANDEZ MEDEL Y MARGARITA PEREZ LOPEZ, EN REPRESENTACION DE LOS MENORES MARIO ALBERTO TREJO HERNANDEZ Y MARIA ISABEL HERNANDEZ PEREZ,

promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Negrete, lote 10, manzana S/N., predio "Clachimulco", barrio San Lorenzo, municipio de Chimalhuacán, distrito de Texcoco, mide y linda; norte: al 7.00 m y colinda con el señor Castro, al sur: 7.00 m y colinda con el señor Castro, al oriente: 17.60 m y colinda con señor Albino Tenorio Buendía, al poniente: 17.60 m y colinda con calle Negrete. Superficie aproximada de: 123.02 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 22 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinoza.-Rúbrica.

2052.-6, 9 y 14 mayo.

Exp. 2513/96, C. EZEQUIEL RAMIREZ GOPAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Magueyes, predio "Claneluca", barrio San Lorenzo Chimalco, municipio de Chimalhuacán, distrito de Texcoco, mide y linda; al norte: 16.70 m con Esteban Castro Ramos, actualmente el señor Marcial Estudillo, al sur: 16.70 m con Ramón Ponce, al oriente: 17.00 m con privada particular, actualmente calle Magueyes, al poniente: 17.00 m con Martín Constantino. Superficie aproximada de: 283.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 22 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinoza.-Rúbrica.

2052.-6, 9 y 14 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8  
CUAUTITLAN, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

**AVISO DE RADICACION DE LA SUCESION  
INTESTAMENTARIA A BIENES DE DON ISIDRO HERRERA  
TINOCO.**

Por instrumento número 16,681, extendido el quince de abril de mil novecientos noventa y seis, ante mí y en el protocolo de la notaría a mi cargo, DOÑA EULALIA TINOCO CHAVEZ VIUDA DE HERRERA, RADICO la sucesión intestamentaria de DON ISIDRO HERRERA TINOCO, manifestando que ella en su calidad de cónyuge supérstite del autor de la sucesión, es la única persona con derecho a heredar conforme a la Ley, ya que su finado esposo no procreó descendencia alguna, acreditando su derecho con la copia certificada del Registro Civil relativa a su matrimonio, agregando que para corroborar lo anterior, el día que yo, el Notario, se lo indique, rendirá una información testimonial.

Yo, el Notario, siguiendo los lineamientos de los artículos novecientos cincuenta y uno, novecientos cincuenta y cuatro y un mil veintitrés del Código de Procedimientos Civiles, doy a conocer lo anterior por medio de esta publicación, a fin de que aquellas personas que se crean con derechos hereditarios, los deduzcan en la forma y términos establecidos en la ley, señalándose para la información testimonial y en su caso la continuación del juicio, las dieciséis horas del día seis de mayo de mil novecientos noventa y seis.

ATENTAMENTE.

EL NOTARIO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE  
CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO.  
LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-Rúbrica.

1986.-3 y 14 mayo.